TOMO CXLVIII Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de Junio de 2015 Núm. 23

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo. 4

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo representado en este acto por el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, con el refrendo del Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario General Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo representado en este acto por el L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" obligándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas. 12

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 425 que reforma Artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 17, Alcance al Periódico Oficial de fecha 01 de mayo de 2015, Tomo CXLVIII, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. 15

Fé de Erratas en relación al Decreto Núm. 525 que contiene la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar en el Estado de Hidalgo, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 35, de fecha 2 de septiembre de 2013, Tomo CXLVI, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. 18

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo por el cual se otorgan facilidades administrativas para el entero del derecho por servicio de vigilancia, inspección y control que aplica en los contratos de obra pública, previsto en el Artículo 102 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, así como su respectivo Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño D.I.F. del Estado, establecido en los Artículos 68 y 74 de dicho ordenamiento jurídico. 21

Acuerdo Número IHEMSYS 0617111.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Administración, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la modalidad

Publicación electrónica

escolarizada, con alumnado mixto y turno mixto (matutino y vespertino) en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320. 22

Acuerdo Número IHEMSYS 0617112.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Licenciatura en Administración, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la modalidad semiescolarizada, con alumnado mixto y turno mixto (viernes y sábado) en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320. 25

Acuerdo Número IHEMSYS 0617313.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Maestría en Educación, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la modalidad semiescolarizada, con alumnado mixto y turno mixto (viernes y sábado) en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320. 28

Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2016 de Huejutla de Reyes, Hidalgo. 31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 36

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓNES I, Y XL, Y 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el 15 de agosto de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto que crea a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el 21 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, reorganizando la Administración Pública y modificando la denominación de diversas Dependencias.

TERCERO. Que el 26 de diciembre de 2011 se publicó el Acuerdo de Sectorización que Establece la Función Rectora y Normativa de las Dependencias Globalizadoras y de las Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Estatal, el cual agrupa a las Entidades Paraestatales en distintos sectores administrativos, por lo que la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo ha sido sectorizada a la Secretaria de Desarrollo Económico.

CUARTO. Que se hace necesario, en consecuencia, ajustar el Decreto de creación de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, para que coincida con la denominación de su cabeza de sector y de las Dependencias del Ejecutivo que integran su órgano de gobierno.

QUINTO. Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 26 de agosto de 2013, se creó la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y de Parque David Ben Gurión, que asume la operación de una parte de los bienes que tenía asignados la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Que con el objeto de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco legal que delimita la actuación de la Administración Pública Descentralizada, resultan necesarias las reformas de dicha normatividad, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original.

SÉPTIMO. Que el 29 de julio del 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo transitorio tercero, resulta necesario reformar el Decreto de Creación de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo para incluir lo relacionado en materia de transparencia, administración documental y contabilidad gubernamental, suplencias y desincorporación.

OCTAVO. Que la necesidad de reformar en su totalidad el Decreto que crea a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo, es por ello que se opta por modificarlo en su totalidad.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO

ÚNICO. Se reforma el Decreto que creo a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, tendrá su domicilio en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones o Municipios del Estado.

Artículo 3. La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, tendrá por objeto planear, realizar y operar todo tipo de eventos en los diferentes recintos propiedad del Estado de Hidalgo, que por su naturaleza sean aptos para

Publicación electrónica

su realización, contribuyendo al desarrollo económico y turístico de la entidad, así como llevar a cabo la explotación y aprovechamiento de los siguientes bienes inmuebles que conforman el Recinto Ferial: Instalaciones de la Feria, Plaza de Toros “Vicente Segura” y Lienzo Charro “Cuna de la Charrería”, con el propósito de dar a conocer el legado histórico y cultural de la Entidad.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Contribuir al desarrollo económico y turístico del Estado de conformidad con las metas y objetivos fijados para el mismo, en el ámbito de su competencia;

II. Planear**,** realizar y operar todo tipo de eventos que tiendan al desarrollo del arte, cultura universal, identidad Estatal y Nacional, preservación de las tradiciones, valores humanos y el esparcimiento entre la población;

III. Programar, conducir, coordinar y orientar las actividades para la promoción, aprovechamiento y explotación de la infraestructura para todo tipo de eventos artísticos, culturales, deportivos, educativos y sociales entre otros, en el marco de sus atribuciones;

IV. Planear, programar, organizar y operar la Feria Anual de San Francisco Pachuca Hidalgo;

V. Convenir y ejecutar acciones con instituciones públicas, privadas y sociales para la realización de eventos artísticos, culturales, deportivos, educativos y sociales entre otros;

VI. Asesorar y apoyar en materia de competencia de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como a los Municipios, cuando estos lo requieran;

VII. Difundir y promover a nivel regional, estatal, nacional e internacional, información eficiente y confiable de todos los programas y proyectos que lleve a cabo la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

VIII. Obtener los recursos necesarios de la administración y explotación de los diferentes inmuebles feriales propiedad del Estado de Hidalgo;

IX. Administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de personas físicas o morales;

X. Promover acciones, proyectos y programas para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura destinada para el cumplimiento de su objeto con el propósito de incrementar el bienestar social y económico de la comunidad Hidalguense;

XI. Acordar la realización de todas las funciones inherentes a su objeto, con base en los lineamientos y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Institucional de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

XII. Establecer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen convenios, contratos, acuerdos o peticiones que deba celebrar el organismo con terceros; y

XIII. Las demás consignadas en el presente Decreto y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OPERADORA DE EVENTOS

Artículo 5. La administración de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo estará a cargo de:

I. La Junta de Gobierno; y

II. El Director General.

CAPÍTULO III
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y estará integrada por:

I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

II. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;

III. El Titular de la Secretaría de Planeación**,** Desarrollo Regional y Metropolitano;

IV. El Titular de la Secretaría de Turismo y Cultura;

V. El Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; y

Publicación electrónica

VI. El Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

La Junta será presidida por el titular de la Dependencia coordinadora de sector, o en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente acreditado que será designado por el titular y contará con las mismas facultades de los propietarios en caso de ausencia de estos.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorífico. El Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado o su suplente sólo gozarán de voz.

Artículo 7. Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I. Establecer las políticas y lineamientos generales a que deba sujetarse la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

II. Aprobar los programas Institucionales de Desarrollo, el Operativo Anual, el Programa de Acción y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, atendiendo a los lineamientos que fije la Secretaria de Finanzas y Administración, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;

IV. Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo que no correspondan a la operaciones propias del objeto de la misma;

VI. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros y la información programática-presupuestal de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

VII. Aprobar de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos, acuerdos y otros documentos legales que deba celebrar la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo con terceros en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.

El Director General, y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, realizaran tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las fijadas por la Junta de Gobierno;

VIII. Aprobar la estructura básica de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y modificaciones que procedan a la misma, así como el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones;

IX. Autorizar a propuesta del presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités o subcomités especializados, exceptuando los comités de obra pública de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

X. Atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la calidad, productividad y eficiencia;

Publicación electrónica

XI. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración, los convenios de fusión con otras Entidades o de escisión, según sea el caso;

XII. Nombrar y remover a los directores de área y subdirectores, a propuesta del Director General, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia, así como concederles licencias y las que considere el Estatuto Orgánico;

XIII. Nombrar y remover a propuesta del Presidente, al secretario y prosecretario de la Junta de Gobierno, quienes podrán ser miembros o no de la misma;

XIV. Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación previa aprobación del Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaria de Finanzas y Administración;

XV. Establecer con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo requiera para la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;

XVI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario Público;

XVII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios que reciba la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Dependencia Coordinadora de Sector correspondiente;

XVIII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos o cargos de terceros y a favor de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por conducto de la Coordinadora de Sector;

XIX. Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo a los informes que en materia de control y auditoria le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;

XX. Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;

XXI. Verificar que el titular de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, realice las acciones pertinentes, que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y

XXII. Las demás que le confiere el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevaran a cabo de forma trimestral dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en ellas solo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva, para lo cual se deberá enviar a sus miembros con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y documentación correspondiente que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la presencia de su Presidente o suplente y con la asistencia de mínimo la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente la sesión será presidida por el suplente. El Presidente, o su suplente, tendrán voto de calidad en caso de empate.

Publicación electrónica

En la primera sesión ordinaria se determinara el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno participará el Director General del organismo con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por todos los asistentes.

Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno con carácter de invitados solo con derecho a voz los servidores públicos de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines al objeto de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9. El Director General de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y

II. No tener alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno;

II. Formular el Programa Institucional, de Trabajo, Operativo Anual, y de Acción, así como los presupuestos de Ingresos y Egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diera cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;

III. Elaborar el Estatuto Orgánico de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, sometiéndolo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

IV. Planear y dirigir técnica y operativamente las funciones de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

V. Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VI. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, así como elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles;

VII. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

VIII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

IX. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, con base en resultados;

X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los directores de área y subdirectores de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, la fijación de sueldos y demás prestaciones de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia;

Publicación electrónica

XI. Conceder licencias y permisos a sus trabajadores, sin menoscabo de sus derechos, cuando el trabajador sufra alguna enfermedad no profesional y por razones de carácter personal;

XII. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, incluida la evaluación programática presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

XIII. Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con la Junta y escuchando al Comisario Público;

XIV. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;

XV. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborares de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo con sus trabajadores;

XVI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

XVII. Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a este Decreto y al Estatuto Orgánico;

XVIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;

XIX. Formular querellas y otorgar el perdón legal;

XX. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio amparo;

XXI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;

XXII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial. Los poderes generales para acto de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;

XXIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;

XXIV. Difundir y promover a nivel regional, estatal, nacional e internacional, información eficiente y confiable de todos los programas y atractivos que lleve a cabo la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;

XXV. Certificar documentos que obren en el poder del organismo para solventar las recomendaciones y observaciones de los entes fiscalizadores, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable;

XXVI. Suscribir convenios y contratos con la Federación, Estados, Municipios, así como con personas físicas o morales para eventos de toda índole materia de competencia de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, previa autorización de la Junta de Gobierno y de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVII. Demás facultades y obligaciones que le confieren la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su reglamento, este Decreto, la Junta de Gobierno y demás normatividad aplicable.

Artículo 11. Cuando la ausencia del Director General no exceda de 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, estará a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 12. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días, el Gobernador del Estado designara al servidor público que estará al frente de la misma.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

Artículo 13. El Patrimonio de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo se integrará con:

I. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y municipal, y en general las personas físicas y morales interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus actividades;

III. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;

Publicación electrónica

IV. Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario; y

V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

CAPÍTULO VI
DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 14. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, control y evaluación de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

Artículo 15. El órgano interno de control de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo formará parte integrante de su estructura y su Titular será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha Dependencia, y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la propia Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 16. El Director General y demás personal de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, deberá proporcionar oportunamente al Comisario Publico, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, para poder participar en la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO VII
DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 17. Las relaciones de trabajo entre la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y su personal se regirán por la legislación aplicable.

CAPÍTULO VIII
DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 18. La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental en los términos que establece la ley en la materia.

Artículo 19. La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción**,** circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 20. La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo deberá observar lo establecido en materia de Presupuesto y Contabilidad gubernamental estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO IX
DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 21. La desincorporación de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El organismo público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propios que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

Publicación electrónica

TERCERO. Las modificaciones al Estatuto Orgánico vigente del organismo, deberán ser presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" OBLIGANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.

2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los Hidalguenses.

3. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Y de conformidad al Acta de Asamblea de fecha 13 trece de febrero del año en curso, se autoriza al Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal Constitucional para que celebre el presente Convenio.

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"EL MUNICIPIO"**

1.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su artículo 60 fracción I, inciso ff), establece entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público y el artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento.

1.2.- Que el **Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez**, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, con fecha 06 de julio del año 2011, de la elección constitucional ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el 3 de julio de 2011, en su carácter de Presidente Municipal Propietario para el Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, durante el periodo comprendido del dieciséis de enero de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil dieciséis.

1.3.- Que el **Lic. Hugo Espinosa Quiroz**, Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia

Publicación electrónica

certificada del nombramiento hecho en su favor por el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Quien de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, está la de refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal.

1.4.- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro de esta Ciudad, C. P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

2. Declara **"EL INSTITUTO"**

2.1.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el Artículo 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y el Decreto de creación gubernamental número 473, tomo CXLVI, publicado en el periódico oficial de fecha 25 de febrero del año 2013.

2.2.- Que el **L. A. E. T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla,** en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, lo que se acredita con el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2013 dos mil trece; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente convenio y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y en los Artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto número 473, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 25 de febrero del año 2013.

2.3.- Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través de su Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

2.4.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución Número 803, 3er piso, Colonia Periodistas, C. P. 42060 en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3. Declaran **"LAS PARTES"**

3.1.- Que se reconocen recíprocamente su personalidad, capacidad, facultades jurídicas y su pleno interés para celebrar este tipo de convenio por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es que **"LAS PARTES"** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"** a **"EL INSTITUTO"** en materia de catastro dentro del territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio de Pachuca en un término de 30 treinta días hábiles a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con **"EL INSTITUTO"** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el H. Ayuntamiento.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnostico con la información que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"** en materia de catastro, cuando se solicite de manera oficial.

Publicación electrónica

SEXTA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a **"EL MUNICIPIO"** para que este a su vez aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" conservará y ejercerá todas las acciones de cobro que implica el catastro, entre ellas: cobro de impuestos a la propiedad inmobiliaria y sus modificaciones, predial, traslado de dominio, avalúos catastrales, constancias y demás relativos y similares.

OCTAVA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado el presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma hasta la duración de la presente Administración Municipal, sin embargo podrá renovarse, modificarse, adicionarse o darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra con 60 sesenta días de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le correspondan.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de la interpretación e incumplimiento del mismo, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo en todo lo relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas que anteceden, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** que intervienen en este acto y enteradas de su contenido y fuerza legal lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 10 diez del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

Por "EL MUNICIPIO" ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; LIC. HUGO ESPINOSA QUIROZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RÚBRICA; TESTIGO, L.A. LILIANA VERDE NERI, SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.- RÚBRICA; Por "EL INSTITUTO" L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA; TESTIGO DE HONOR LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de mayo de 2015.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At´n. Mtro. Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 425 QUE REFORMA ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO,** expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 17, Alcance al Periódico Oficial de fecha 01 de mayo de 2015, Tomo CXLVIII, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 425

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 18 EN SUS FRACCIONES IV, XXVII Y XXIX, 20 FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y XVI, 21, 29, 30, 33, 43 EN SU FRACCIÓN IV, 45, 47 EN SU FRACCIÓN II, 48, 49, 57 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN I, 58 EN SU PRIMER PÁRRAFO, 62 FRACCIONES II A LA X, 76 FRACCIÓN VII, 117, 118 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SU FRACCIÓN V, 119 EN SUS FRACCIONES VIII, XI Y XIV, 121, 126 FRACCIONES IX Y X, 130 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 131 EN EL RUBRO DE "RECURSOS PROPIOS" EN SU FRACCIÓN IX Y EN EL RUBRO DE "RECURSOS DE TERCEROS" EN SU FRACCIÓN VI, 133, FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO QUE QUEDA COMO FRACCIÓN VIII, 136, 137 EN SU FRACCIÓN I, 141, 148, 150, 151, 152, 153, 156, 162 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, EL CAPÍTULO "V DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" DEL TÍTULO SÉPTIMO ARTÍCULOS 170 A 179 Y LOS ARTÍCULOS 184 y 186; DEROGA LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24, LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL RUBRO DE "RECURSOS PROPIOS" DEL ARTÍCULO 131; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 62, LOS ARTÍCULOS 68BIS, 92BIS, 121BIS, 121TER, 121QUATER, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 126, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

D E C R E T O NÚM. 425

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 18 EN SUS FRACCIONES IV, XXVII Y XXIX, 20 FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y XVI, 21, 29, 30, 33, 43 EN SU FRACCIÓN IV, 45, 47 EN SU FRACCIÓN II, 48, 49, 57 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN I, 58 EN SU PRIMER PÁRRAFO, 62 FRACCIONES II A LA X, 76 FRACCIÓN VII, 117, 118 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SU FRACCIÓN V, 119 EN SUS FRACCIONES VIII, XI Y XIV, 121, 126 FRACCIONES IX Y X, 130 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 131 EN EL RUBRO DE "RECURSOS PROPIOS" EN SU FRACCIÓN IX Y EN EL RUBRO DE "RECURSOS DE TERCEROS" EN SU FRACCIÓN VI, 133, FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO QUE QUEDA COMO FRACCIÓN VIII, 136, 137 EN SU FRACCIÓN I, 141, 148, 150, 151, 152, 153, 156, 162 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, EL CAPÍTULO "V DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" DEL TÍTULO SÉPTIMO ARTÍCULOS 170 A 179 Y LOS ARTÍCULOS 184 y 186; DEROGA LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24, LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL RUBRO DE "RECURSOS PROPIOS" DEL ARTÍCULO 131; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 62, LOS ARTÍCULOS 68BIS, 92BIS, 121BIS, 121TER, 121QUATER, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 126, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DEBE DECIR:

D E C R E T O NÚM. 425

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 18 EN SUS FRACCIONES IV, XXVII Y XXIX, 20 FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y **XXVI**, 21, 29, 30, 33, 43 EN SU FRACCIÓN IV, 45, 47 EN SU FRACCIÓN II, 48, 49, 57 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN I, 58 EN SU PRIMER PÁRRAFO, 62 FRACCIONES II A LA X, 76 FRACCIÓN VII, 117, 118 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SU FRACCIÓN V, 119 EN SUS FRACCIONES VIII, XI Y XIV, 121, 126 FRACCIONES IX Y X, 130 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 131 EN EL RUBRO DE "RECURSOS

Publicación electrónica

PROPIOS" EN SU FRACCIÓN IX Y EN EL RUBRO DE "RECURSOS DE TERCEROS" EN SU FRACCIÓN VI, 133, FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO QUE QUEDA COMO FRACCIÓN VIII, 136, 137 EN SU FRACCIÓN I, 141, 148, 150, 151, 152, 153, 156, 162 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, EL CAPÍTULO "V DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" DEL TÍTULO SÉPTIMO ARTÍCULOS 170 A 179 Y LOS ARTÍCULOS 184 y 186; DEROGA LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24, LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL RUBRO DE "RECURSOS PROPIOS" DEL ARTÍCULO 131; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 62, LOS ARTÍCULOS 68BIS, 92BIS, 121BIS, 121TER, 121QUATER, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 126, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 18 EN SUS FRACCIONES IV, XXVII Y XXIX, 20 FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y XVI, 21, 29, 30, 33, 43 EN SU FRACCIÓN IV, 45, 47 EN SU FRACCIÓN II, 48, 49, 57 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN I, 58 EN SU PRIMER PÁRRAFO, 62 FRACCIONES II A LA X, 76 FRACCIÓN VII, 117, 118 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SU FRACCIÓN V, 119 EN SUS FRACCIONES VIII, XI Y XIV, 121, 126 FRACCIONES IX Y X, 130 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 131 EN EL RUBRO DE "RECURSOS PROPIOS" EN SU FRACCIÓN IX Y EN EL RUBRO DE "RECURSOS DE TERCEROS" EN SU FRACCIÓN VI, 133, FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO QUE QUEDA COMO FRACCIÓN VIII, 136, 137 EN SU FRACCIÓN I, 141, 148, 150, 151, 152, 153, 156, 162 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, EL CAPÍTULO "V DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" DEL TÍTULO SÉPTIMO ARTÍCULOS 170 A 179 Y LOS ARTÍCULOS 184 y 186; DEROGA LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24, LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL RUBRO DE "RECURSOS PROPIOS" DEL ARTÍCULO 131; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 62, LOS ARTÍCULOS 68BIS, 92BIS, 121BIS, 121TER, 121QUATER, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 126, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 18 en sus fracciones IV, XXVII y XXIX, 20 fracciones XXIII, XXIV, XXV y XVI, 21, 29, 30, 33, 43 en su fracción IV, 45, 47 en su fracción II, 48, 49, 57 en su primer párrafo, y fracción I, 58 en su primer párrafo, 62 fracciones II a la X, 76 fracción VII, 117, 118 en su primer párrafo y en su fracción V, 119 en sus fracciones VIII, XI y XIV, 121, 126 fracciones IX y X, 130 en su párrafo primero, 131 en el rubro de "Recursos Propios" en su fracción IX y en el rubro de "Recursos de Terceros" en su fracción VI, 133, fracción VII y último párrafo que queda como fracción VIII, 136, 137 en su fracción I, 141, 148, 150, 151, 152, 153, 156, 162 en su párrafo segundo, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, el Capítulo "V De las Responsabilidades de los Servidores Públicos" del Título Séptimo artículos 170 a 179 y los artículos 184 y 186; **se derogan**: los artículos 22, 23 y 24, las fracciones II, III, IV y V del rubro de "Recursos Propios" del artículo 131; y **se adicionan:** la fracción XXVII del artículo 20, la fracción XI del artículo 62, los artículos 68Bis, 92Bis, 121Bis, 121Ter, 121Quater, la fracción XI del artículo 126, **todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo,** para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 18 EN SUS FRACCIONES IV, XXVII Y XXIX, 20 FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV Y **XXVI**, 21, 29, 30, 33, 43 EN SU FRACCIÓN IV, 45, 47 EN SU FRACCIÓN II, 48, 49, 57 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN I, 58 EN SU PRIMER PÁRRAFO, 62 FRACCIONES II A LA X, 76 FRACCIÓN VII, 117, 118 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SU FRACCIÓN V, 119 EN SUS FRACCIONES VIII, XI Y XIV, 121, 126 FRACCIONES IX Y X, 130 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 131 EN EL RUBRO DE "RECURSOS PROPIOS" EN SU FRACCIÓN IX Y EN EL RUBRO DE "RECURSOS DE TERCEROS" EN SU FRACCIÓN VI, 133, FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO QUE QUEDA COMO FRACCIÓN VIII, 136, 137 EN SU FRACCIÓN I, 141, 148, 150, 151, 152, 153, 156, 162 EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, EL CAPÍTULO "V DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" DEL TÍTULO SÉPTIMO ARTÍCULOS 170 A 179 Y LOS ARTÍCULOS 184 y 186; DEROGA LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24, LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL RUBRO DE "RECURSOS PROPIOS" DEL ARTÍCULO 131; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 62, LOS ARTÍCULOS 68BIS, 92BIS, 121BIS, 121TER, 121QUATER, LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 126, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 18 en sus fracciones IV, XXVII y XXIX, 20 fracciones XXIII, XXIV, XXV y **XXVI**, 21, 29, 30, 33, 43 en su fracción IV, 45, 47 en su fracción II, 48, 49, 57 en su primer párrafo, y fracción I, 58 en su primer párrafo, 62 fracciones II a la X, 76 fracción VII, 117, 118 en su primer párrafo y en su

Publicación electrónica

fracción V, 119 en sus fracciones VIII, XI y XIV, 121, 126 fracciones IX y X, 130 en su párrafo primero, 131 en el rubro de “Recursos Propios” en su fracción IX y en el rubro de “Recursos de Terceros” en su fracción VI, 133, fracción VII y último párrafo que queda como fracción VIII, 136, 137 en su fracción I, 141, 148, 150, 151, 152, 153, 156, 162 en su párrafo segundo, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, el Capítulo “V De las Responsabilidades de los Servidores Públicos” del Título Séptimo artículos 170 a 179 y los artículos 184 y 186; **se derogan**: los artículos 22, 23 y 24, las fracciones II, III, IV y V del rubro de “Recursos Propios” del artículo 131; y **se adicionan:** la fracción XXVII del artículo 20, la fracción XI del artículo 62, los artículos 68Bis, 92Bis, 121Bis, 121Ter, 121Quater, la fracción XI del artículo 126, **todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo,** para quedar como sigue:

DICE:

ARTÍCULO 49.- Los Jueces y Juezas del Fuero Común serán nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

En el caso de las adscripciones y readscripciones, será previo conocimiento de los Magistrados y Magistradas de las Salas correspondientes.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 49.- Los Jueces y Juezas del Fuero Común serán nombrados, **ratificados y removidos** por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

En el caso de las adscripciones y readscripciones, será previo conocimiento de los Magistrados y Magistradas de las Salas correspondientes.

DICE:

ARTÍCULO 141.- El Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas estará a cargo de un Director o Directora, quien será nombrado y removido por el Presidente o Presidenta del Consejo de la Judicatura y deberá de tener como mínimo estudios de Maestría, cumpliendo con los requisitos del artículo 51 con excepción de la fracción IV del mismo numeral.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 141.- El Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas estará a cargo de un Director o Directora, quien será nombrado y removido por el Presidente o Presidenta del Consejo de la Judicatura y deberá de tener como mínimo estudios de Maestría, cumpliendo con los requisitos del artículo 51 con **excepción de las fracciones IV y VI** del mismo numeral.

DICE:

ARTÍCULO 152.- Son susceptibles de solución a través del Sistema de Justicia Alternativa, las controversias jurídicas de naturaleza civil, familiar y mercantil en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos de terceros.

En materia penal, en los casos previstos por la ley, procede resolver en delitos de querella necesaria y que no sean considerados graves.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 152.- Son susceptibles de solución a través del Sistema de Justicia Alternativa, las controversias jurídicas de naturaleza civil, familiar y mercantil en aquellos asuntos que sean susceptibles de transacción o convenio, que no se contravengan disposiciones de orden público, no se trate de derechos irrenunciables y no se afecten derechos de terceros.

En materia penal, **procede resolver en delitos de querella necesaria, que no sean considerados graves y en los casos previstos por la ley.**

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MATILDE RANGEL OTERO.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de mayo de 2015.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

At´n. Mtro. Mario Souberville González.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 525 QUE CONTIENE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE HIDALGO,** expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 35, de fecha 2 de septiembre de 2013, Tomo CXLVI, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O NÚM. 525

QUE CONTIENE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS PARA LOS GENERADORES

Artículo 28. Las medidas para los generadores de violencia escolar en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes:

I. Aviso Preventivo: Advertencia verbal al generador, emitido por la autoridad institucional, que establezca la acción inadecuada que se le atribuye –que puede constituir violencia escolar- y las sanciones a las que se puede hacer acreedor en caso de reincidencia, conforme a lo establecido en la presente Ley, dejando asentada esta circunstancia en el expediente del alumno;

II. Reporte Escolar de atención y prevención de violencia escolar: Informe personal y mediante escrito por parte del director y/o autoridades escolares a los padres de familia o tutores del generador y víctima, que establezca los pormenores de la modalidad de violencia escolar y las medidas a las que se puede hacer acreedor en caso de reincidencia, conforme a lo establecido en la presente Ley, para su colaboración e intervención en el comportamiento y daño causados;

III. Atención profesional: Canalizar al generador de violencia escolar, mediante escrito de la institución y a solicitud de la Secretaría, para su atención de tipo profesional en el DIF Estatal y/o en la Secretaría de Salud; o bien de tipo particular, cuando el padre, madre y en su caso tutor así lo decidan, con el objetivo de mejorar su comportamiento y la integridad de su salud.

El profesional de tipo particular, miembro del DIF Estatal y/o de la Secretaría de Salud correspondiente, deberá acreditarse ante el REPAEVE por medio de escrito dirigido a la Secretaría donde haga constar su capacidad profesional, de conformidad a lo previsto por esta Ley y su reglamento.

El profesional deberá entregar por escrito al REPAEVE y a la institución, las especificaciones del tratamiento, mismo que será agregado al expediente que le corresponda.
IV. Transferencia escolar: Cese escolar temporal al generador que se niegue o incumpla con la atención especificada por el profesional, hasta en tanto se garantice su reincorporación bajo tratamiento a un entorno libre de violencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento.

Publicación electrónica

Se aplicará la misma sanción del párrafo anterior, si el padre, madre y/o tutor del generador, se negaré, fuere negligente, o impidiera el tratamiento especificado por el profesional.

CAPÍTULO II
DE LAS MEDIDAS PARA EL PERSONAL ESCOLAR

Artículo 31. La escuela pública o privada del Estado se hará acreedora a una medida cuando:

I. Haga caso omiso del contenido de la presente Ley;

II. Tolere o consienta algún caso de violencia escolar presentado dentro de su entorno escolar cometido por cualquier miembro de la comunidad educativa;

III. Se niegue a promover e implementar las acciones, proyectos y políticas contempladas dentro del Programa Estatal;

IV. Oculte a los padres de familia o tutores de los generadores y víctimas, los casos de violencia escolar presentados dentro de su institución;

V. Oculte a los padres de familia o tutores de los generadores y víctimas, los casos de violencia escolar en que hubiesen incurrido sus hijos o tutelados;

VI. Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a esta Ley;

VII. Cometa otra acción u omisión contrarias a este ordenamiento; o

VIII. Se viole la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes de las y los alumnos.

DEBE DECIR:

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I
DE LAS MEDIDAS PARA LOS GENERADORES

Artículo 28. Las medidas para los generadores de violencia escolar en las modalidades establecidas en esta Ley serán las siguientes:

I. Aviso Preventivo: Advertencia verbal al generador, emitido por la autoridad institucional, que establezca la acción inadecuada que se le atribuye –que puede constituir violencia escolar- y las sanciones a las que se puede hacer acreedor en caso de reincidencia, conforme a lo establecido en la presente Ley, dejando asentada esta circunstancia en el expediente del alumno;

II. Reporte Escolar de atención y prevención de violencia escolar: Informe personal y mediante escrito por parte del director y/o autoridades escolares a los padres de familia o tutores del generador y víctima, que establezca los pormenores de la modalidad de violencia escolar y las medidas a las que se puede hacer acreedor en caso de reincidencia, conforme a lo establecido en la presente Ley, para su colaboración e intervención en el comportamiento y daño causados;

III. Atención profesional: Canalizar al generador de violencia escolar, mediante escrito de la institución y a solicitud de la Secretaría, para su atención de tipo profesional en el DIF Estatal y/o en la Secretaría de Salud; o bien de tipo particular, cuando el padre, madre y en su caso tutor así lo decidan, con el objetivo de mejorar su comportamiento y la integridad de su salud.

El profesional de tipo particular, miembro del DIF Estatal y/o de la Secretaría de Salud correspondiente, deberá acreditarse ante el REPAEVE por medio de escrito dirigido a la Secretaría donde haga constar su capacidad profesional, de conformidad a lo previsto por esta Ley y su reglamento.

El profesional deberá entregar por escrito al REPAEVE y a la institución, las especificaciones del tratamiento, mismo que será agregado al expediente que le corresponda.

Publicación electrónica

IV. Transferencia escolar: Cese escolar temporal al generador que se niegue o incumpla con la atención especificada por el profesional, hasta en tanto se garantice su reincorporación bajo tratamiento a un entorno libre de violencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento.

Se aplicará la misma sanción del párrafo anterior, si el padre, madre y/o tutor del generador, se negaré, fuere negligente, o impidiera el tratamiento especificado por el profesional.

Artículo 29. Los directores escolares o su designado serán los responsables de aplicar, previa investigación, la sanción correspondiente e informar al REPPAEAE para su registro y control.

Artículo 30. Cuando la gravedad de la conducta de Acoso Escolar tenga consecuencias de tipo penal, se procederá a dar parte a las instancias correspondientes, facilitando y colaborando en todo lo necesario para la investigación sobre el caso específico y a solicitud de la autoridad.

CAPÍTULO II
DE LAS MEDIDAS PARA EL PERSONAL ESCOLAR

Artículo 31. La escuela pública o privada del Estado se hará acreedora a una medida cuando:

I. Haga caso omiso del contenido de la presente Ley;

II. Tolere o consienta algún caso de violencia escolar presentado dentro de su entorno escolar cometido por cualquier miembro de la comunidad educativa;

III. Se niegue a promover e implementar las acciones, proyectos y políticas contempladas dentro del Programa Estatal;

IV. Oculte a los padres de familia o tutores de los generadores y víctimas, los casos de violencia escolar presentados dentro de su institución;

V. Oculte a los padres de familia o tutores de los generadores y víctimas, los casos de violencia escolar en que hubiesen incurrido sus hijos o tutelados;

VI. Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a esta Ley;

VII. Cometa otra acción u omisión contrarias a este ordenamiento; o

VIII. Se viole la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes de las y los alumnos.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MATILDE RANGEL OTERO.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración, y de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II y 25 fracciones II, XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 8 fracción II y 21 fracciones I, III y IV del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y 9 fracción I, 11 y 14 fracciones I,III, XXXVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Finanzas y Administración está facultada por el marco jurídico fiscal para proveer, en la esfera de su competencia, la simplificación de aquellos procedimientos relacionados con los mecanismos y formas de pago de las contribuciones, estableciendo las disposiciones que se deberán observar para dicho efecto.

SEGUNDO: Que a efecto de simplificar el mecanismo de pago relacionado con el entero del Derecho por servicio de vigilancia, inspección y control que aplica en los contratos de obra pública, previsto en el artículo 102 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, así como su respectivo Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño D.I.F del Estado, establecido en los artículos 68 a 74 de dicho ordenamiento jurídico, siempre que se trate de obras cuya fuente de ingresos sea impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, o venta de bienes y servicios estatales, participaciones federales, o de cualquier otra fuente de ingreso que sea de libre disposición para el Estado, dichos importes se liquidarán mediante un esquema de retención que llevará a cabo la Secretaría de Finanzas y Administración al momento de realizar el pago de las estimaciones de que se trate.

TERCERO: Que con dicho procedimiento se simplifica el trámite de entero del derecho e impuesto ya referidos, agilizando el mismo, con lo que se atiende a las peticiones efectuadas por el sector de la construcción.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ENTERO DEL DERECHO POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE APLICA EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 102 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SU RESPECTIVO IMPUESTO ADICIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, SOSTENIMIENTO DE LA ASISTENCIA PÚBLICA Y DEL HOSPITAL DEL NIÑO D.I.F DEL ESTADO, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 A 74 DE DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- En todas aquellas obras públicas ejecutadas con recursos cuya fuente de ingresos sea de origen estatal, participaciones federales o de cualquier otra fuente de ingreso que sea de libre disposición para el Estado, el Derecho por servicio de vigilancia, inspección y control que aplica en los contratos de obra pública, previsto en el artículo 102 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, así como su respectivo Impuesto Adicional para la Construcción de Carreteras, Sostenimiento de la Asistencia Pública y del Hospital del Niño D.I.F del Estado, establecido en los artículos 68 a 74 de dicho ordenamiento jurídico, se cubrirá mediante retención que llevará a cabo la Secretaría de Finanzas y Administración, misma que se efectuará al momento de realizar el pago de la estimación de que se trate.

Para estos efectos el Comprobante Fiscal Digital por Internet de que se trate relacionará, en conceptos separados, la retención correspondiente al Derecho y la retención correspondiente al Impuesto, utilizando el complemento respectivo y, en general, atendiendo las disposiciones que para tales efectos tenga en vigor la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo que hace a las obras ejecutadas con recursos de origen federal, así como aquellas donde concurran recursos federales y estatales, aplicará la retención en términos de la Ley Federal de Derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación de las facilidades administrativas establecidas en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su suscripción, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para su estricta observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el seis de mayo del año dos mil quince.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

Circuito ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. CP. 42160
Teléfonos (771) 7171736
Fax. 71 72510 Ext. 4724

PERSONA MORAL:	Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, S. C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa de estudios de Licenciatura en Administración.

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0617111

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Alejandro González Murillo, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de la **Licenciatura en Administración** con nivel de licenciatura que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano;

2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Administración, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Administración, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;

6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y

7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las

Publicación electrónica

Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0617111

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Administración**, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la **modalidad escolarizada**, con alumnado mixto y **turno mixto (matutino y vespertino)** en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 17141100.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

X.- La Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Administración y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

Publicación electrónica

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Administración con nivel Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Administración con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para cursar el Programa académico de la Licenciatura en Administración deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día 03 de agosto de 2007, en términos de lo que establece el artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

UNDÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo, sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.

LIC. JORGE ROMERO ROMERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

Circuito ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. CP. 42160
Teléfonos (771) 7171736
Fax. 71 72510 Ext. 4724

PERSONA MORAL:	Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, S. C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa de estudios de Licenciatura en Administración.

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0617112

Vista la solicitud presentada por el Lic. Alejandro González Murillo, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de la **Licenciatura en Administración** con nivel de licenciatura que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano;

2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Administración, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

4.- Que el desarrollo de la Licenciatura en Administración, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;

6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y

7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243, por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior , se dicta el siguiente:

Publicación electrónica

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0617112

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Administración**, con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la **modalidad semiescolarizada**, con alumnado mixto y **turno mixto (viernes y sábado)** en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 17141200.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

X.- La Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Administración y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Administración con nivel Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación

Publicación electrónica

Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Administración con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para cursar el Programa académico de la Licenciatura en Administración deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día O3 de agosto de 2007, en términos de lo que establece el artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

UNDÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo, sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.

LIC. JORGE ROMERO ROMERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

Circuito ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
CP. 42160
Teléfonos (771) 7171736
Fax. 71 72510 Ext. 4724

PERSONA MORAL:	Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, S. C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al programa de estudios de Maestría en Educación.

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0617313

Vista la solicitud presentada por el Lic. Alejandro González Murillo, en su carácter de representante legal de la **Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de Maestría en Educación, que impartirá en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano;

2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Maestría en Educación, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

4.- Que el desarrollo de la Maestría en Educación, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;

6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y

7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243, por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo

Publicación electrónica

279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior , se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0617313

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Maestría en Educación, solicitado por la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para impartirse en la **modalidad semiescolarizada**, con alumnado mixto y **turno mixto (viernes y sábado)** en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 17351300.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga el perfil y los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

X.- La Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Educación y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, respecto de la impartición del plan de estudios de la Maestría en Educación, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Colegio de Estudios Superiores

Publicación electrónica

Hispanoamericano, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Educación, en el inmueble ubicado en Carretera Federal México Laredo Km. 156, Col. Dios Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P. 42320.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano, para cursar el programa académico de la Maestría en Educación deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día 11 de enero de 2008, en términos de lo que establece el artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

UNDÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo, sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

DUODÉCIMO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Representante Legal de la Sociedad Civil: Colegio de Estudios Superiores Hispanoamericano.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el primero de febrero de dos mil ocho.

LIC. JORGE ROMERO ROMERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2016
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

Presentación
Introducción y fundamentación
Marco Normativo
Misión y Visión
Diagnóstico General

EJE1 DESARROLLO SOCIAL PARA LOS HUEJUTLENSES

Diagnóstico del eje
1.1 Desarrollo Social Comunitario
1.2 Atención a Comunidades Indígenas
1.3 Adultos Mayores
1.4 Atención a la Juventud y el Deporte
1.5 Atención a las Mujeres
1.6 Mejorando a la Familia con Asistencia Social
1.7 Huejutla sin Adicciones
1.8 Fortaleciendo la Educación
1.9 Fomento de la Cultura
1.10 Salud Pública Municipal

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016
Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Composición y Estructura Programática
Estrategias Transversales

EJE 2 HUEJUTLA CON DESARROLLO ECONÓMICO
Diagnóstico del eje
2.1 Productividad en el Campo y Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
2.2 Comercio Municipal
2.3 Promoción de la Inversión y el Empleo
2.4 Opciones Productivas
2.5 Promoción y Servicios Turísticos

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016
Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Composición y Estructura Programática
Estrategias Transversales

EJE 3 HUEJUTLA CON DESARROLLO SUSTENTABLE
Diagnóstico del eje
3.1 Medio Ambiente y Sustentabilidad
3.2 Desarrollo Urbano Municipal
3.3 Servicios Públicos Integrales y de Excelencia
3.4 Obra Pública Municipal

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016
Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Composición y Estructura Programática
Estrategias Transversales

EJE 4 SEGURIDADY PAZ SOCIAL PARA HUEJUTLA
Diagnóstico del eje
4.1 Registro del Estado Familiar
4.2 Seguridad Pública Municipal
4.3 Protección Civil
4.4 Tránsito y Vialidad Municipal
4.5 Gobernabilidad

Publicación electrónica

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016
Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Composición y Estructura Programática
Estrategias Transversales

EJE 5 HUEJUTLA MODERNO Y EFICIENTE
Diagnóstico del eje
5.1 Municipio Promotor de la Participación Ciudadana
5.2 Municipio Moderno, Eficiente y con Servicios de Calidad
5.3 Planeación Democrática en la Toma de Decisiones
5.4 Municipio Promotor de la Transparencia y el Acceso a la Información
5.5 Racionalidad y Rendición de Cuentas en el Servicio Público
5.6 Hacienda Pública Municipal
5.7 Reglamentación e Inspección de Establecimientos Municipales
Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016
Alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
Composición y Estructura Programática
Estrategias Transversales

PRESENTACIÓN

La serie de cambios estructurales impulsados desde el gobierno federal, sin duda están contenidas en las directrices del plan estatal de desarrollo 2011-2016. Y han permitido y permiten replantear en el ámbito de competencia de cada municipio, una mayor eficacia de los recursos, programas y acciones encaminadas a impactar propositivamente en el desarrollo integral de los pueblos y ciudades.

Nuestro municipio, por su ubicación estratégica y densidad poblacional, está siendo impactado para bien con el más amplio cuadro de requerimientos y gestiones de su gente: a cada ejido, comunidad, colonia, barrio o pequeño núcleo de población; le han sido consideradas las prioridades inmediatas y de corto plazo.

A mitad de la presente administración municipal que me honro en presidir. Hacemos evaluaciones sin protagonismos innecesarios pero si consientes del gran reto que aún tenemos con la gente, ante quien ofrecimos nuestro compromiso, deber y obligación de servirles con capacidad entrega y responsabilidad.

En lo que nos resta de trabajo institucional y administrativo, seguiremos reforzando acciones y desplegando políticas públicas coherentes, que nos acerquen al promedio óptimo de cumplimiento a los compromisos de mediano y largo plazo…y lo haremos con entusiasmo; convencidos de que no estamos solos. Que contamos con la participación ciudadana; que aporta y colabora…porque hemos sabido responder a su confianza y que los cambios que anhelamos. Vamos a empujarlos juntos.

Hoy, las metas y objetivos podemos trazarlos nosotros. De ese tamaño es la amplitud y alcance del plan rector de desarrollo; que propicia la fluidez de recursos cuando existe capacidad de implementar estrategias que garanticen su correcta aplicación.

Por eso nos infunden confianza y optimismo las reformas de vanguardia que día a día se consensan y se alcanzan, buscando que el país construya las condiciones más adecuadas para mejorar el bienestar de los mexicanos y de los hidalguenses. Y que al ser reinterpretadas por un gobierno estatal responsable y visionario, se generan opciones de adaptarlas a la realidad específica de cada región, y en la práctica nos brindan la oportunidad de ser más útiles y eficientes a nuestra sociedad.

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Atendiendo al llamado del **C. Gobernador Lic. José Francisco Olvera Ruiz**, para realizar la actualización del Plan de Desarrollo Municipal, mi Gobierno toma en sus manos el reto de hacer de la planeación municipal un instrumento que guíe las acciones de esta Administración Municipal.

En este sentido, asumimos el compromiso de que Huejutla cuente con un plan que implique una visión común de lo que queremos para nuestro Municipio, un compromiso de trabajo conjunto gobierno-sociedad.

La estructura de este Plan está integrada por 5 ejes rectores:

Publicación Electrónica

- Desarrollo Social para los Huejutlenses
- Huejutla con Desarrollo Económico
- Huejutla con Desarrollo Sustentable
- Seguridad y Paz Social para Huejutla
- Huejutla Moderno y Eficiente

Bajo el esquema anterior nos planteamos atender las necesidades del Municipio, definidas a través de Diagnósticos Municipales que nos permiten realizar una valoración actual del Municipio, 31 objetivos y sus respectivas estrategias y líneas de acción aterrizadas en Proyectos Municipales, los cuales son desarrollados por las diferentes direcciones que integran la estructura Municipal.

Esperamos que este nuevo Plan de Desarrollo permita a todos los sectores sociales de nuestro Municipio sentirse parte de él, invitándolos a que lo conozcan y sean partícipes de este proyecto.

Nos hemos planteado metas reales y medibles que verifiquen el cumplimiento de nuestros objetivos. Convencidos estamos que este Plan se regirá bajo un Sistema de Seguimiento y Evaluación para brindarte la confianza y seguridad en el cumplimiento de los objetivos planteados, que a su vez nos compromete a trabajar de manera transparente.

Con la voluntad de mi Gobierno y el apoyo decidido de los ciudadanos, su participación y confianza, haremos de Huejutla un mejor lugar para vivir.

Misión

Somos una administración humanista, moderna y eficiente que promueve la participación de sus habitantes a través de programas, estrategias y acciones de gobierno, con el propósito de mejorar la calidad de vida de todos.

Visión

Ser un Gobierno Municipal sensible a las necesidades de sus habitantes, eficaz y eficiente en la prestación de servicios públicos, apoyado en una planeación democrática incluyente que garantice resultados para todos.

DIAGNÓSTICO GENERAL

La política social es uno de los temas prioritarios en esta administración municipal, sabemos que desde el punto de vista del quehacer gubernamental, la planeación del desarrollo es factor determinante en la toma de decisiones que incidan en mejorar los niveles de bienestar construir escenarios en donde los recursos disponibles se muevan, se integren y se orienten propiciando la participación ciudadana para lo cual es vital contar con sistemas de participación, es decir, espacios y mecanismos para abrir las oportunidades a las personas; y al mismo tiempo crear políticas públicas que estimulen y den certidumbre a esta participación.

En este sentido el gobierno municipal se ha trazado metas importantes para contribuir por una parte de manera coordinada que los programas estatales y federales aterricen de manera directa en las personas que realmente las necesiten y por otro lado trabajamos bajo líneas de acción encaminadas a la atención a los adultos mayores.

En lo que va de la administración se puso en marcha el Centro de Atención a Adultos Mayores: Jóvenes de Corazón en donde, donde se imparten sesiones, los asistentes de la tercera edad recibieron Cursos de Pintura, Bisutería, Bordado en Listón, Manualidades, sesiones de TaiChi y Qi Gong además de múltiples actividades lúdicas y recreativas, sin dejar de mencionar la alimentación y atención médica para los asistentes.

Hablar de juventud de deporte es hablar de las nuevas generaciones de jóvenes que se convierten en factor determinante que puede y debe cambiar el rumbo de las sociedades, y crear espacios tanto físicos como de participación donde los jóvenes puedan explotar su potencial que nos permita contar con personas sanas física y mentalmente, le hemos dado atención especial al deporte por esta razón se ha impulsado de manera importante al deporte con la aprobación ya de 2 nuevas unidades deportivas, la creación de un gimnasio al aire libre en las instalaciones del parque ecológico, así como las rehabilitaciones de las instalaciones deportivas de la cabecera municipal y las localidades.

Publicación electrónica

La perspectiva de género y la prevención de la violencia contra las mujeres están enmarcadas como acciones prioritarias en la agenda de este gobierno; desarrollándose talleres de capacitación con los delegados, delegadas, hombres, mujeres, servidores públicos, todo con el propósito de reafirmar que la equidad de género es y será un aspecto importante de esta administración. Así mismo hemos fortalecido la educación municipal, convencidos estamos que las instituciones educativas en todos sus niveles contribuyen sin duda a ampliar las condiciones de desarrollo y bienestar de los ciudadanos, por ello se han realizado 1725 acciones de apoyo a la educación en lo que va de mi administración, así como la entrega de 2,595 becas a estudiantes de nivel básico.

En materia de cultura hemos hecho con el apoyo de todos, un gran esfuerzo para crear los espacios culturales que permitan a los habitantes de esta región expresar, rescatar, y fomentar la cultura de nuestro municipio.

Huejutla es un reto en materia de salud pública, por un lado la todavía falta de una cultura de la población en materia de prácticas de higiene, ha sido la causa muchos problemas de salud que han desencadenado los últimos brotes epidemiológicos, por otro lado la falta de infraestructura como lo es agua potable drenaje y alcantarillado ha contribuido a agudizar este problema. Por ello hemos dedicado en estos tres años de gobierno a través de los recursos del gobierno federal y estatal a construir infraestructura en este sentido. Lo que nos viene a dar la pauta que en cierta medida vendrá a mejorar la forma de vida de los habitantes, y seguiremos gestionando e invirtiendo recursos para contribuir a la salud pública de nuestro municipio.

En materia de Desarrollo Económico hemos sabido aprovechar la ubicación estratégica del municipio que nos permite ser el centro comercial obligado de la huasteca veracruzana, hidalguense tan solo en la cabecera municipal contamos con 1955 diferentes tipos de comercio además de dos mercados municipales y una central de abastos, lo que nos da una idea de la intensa actividad comercial que se traduce en una derrama económica importante provocando una dinámica importante en materia económica.

Aunado a lo anterior consientes del potencial que tiene Huejutla como centro de atención estatal y nacional se ha realizado una labor titánica para promocionar el turismo, creando ya en los dos años anteriores, la fiesta del carnaval, centros ceremoniales de la fiesta de los muertos y la feria de Nochebuena, lo que nos ha valido una significativa derrama económica, así como la visita de turistas nacionales e internacionales. Por ello seguiremos creando estrategias de promoción turística para hacer de Huejutla un nuevo destino turístico.

Lograr servicios públicos integrales y de excelencia para los Huejutlenses es la apuesta de mi administración por ello hacemos un esfuerzo día con día para lograrlo con una inversión sin precedentes en los últimos tres años en materia de obra pública, pavimentando calles, rehabilitando vías de comunicación, infraestructura en redes eléctricas, en sistemas de drenaje y agua potable, en este último el sistema de los Hules vendrá a contribuir en gran medida a mejorar el abastecimiento a las familias de comunidades y de la cabecera municipal, por ello atendiendo a los lineamientos de la aplicación de los fondos para obra pública seguiremos construyendo en colonias y comunidades obras que vengan a mejorar la calidad de vida de las y los Huejutlenses.

En lo que va de la administración hemos sabido atender los problemas sociales de manera oportuna, dando respuesta en la medida de nuestras posibilidades las demandas que sin duda alguna son muchas por parte de la población, pero hemos sabido consensar a través del diálogo franco con los habitantes hasta donde les podemos ayudar y hasta donde no, esto nos ha permitido en cierta medida mantener una estabilidad social en este gobierno, en materia de seguridad hemos redoblado esfuerzos con una policía más capacitada y más comprometida con la sociedad, a través de los recursos del programa SUBSEMUN nos han ayudado sin lugar a duda en mejorar nuestros cuerpos policiacos, sabemos del reto que implica la seguridad pública por la constante crecimiento de la cabecera municipal y los centros poblacionales más grandes del municipio aunado a esto las cercanía que tenemos con otros estados por tal motivo le seguiremos apostando más recurso, más atención y mejores estrategias para reducir en medida de lo posible los índices delictivos que tenemos.

La protección civil municipal en lo que va de mi administración ha actuado de manera inmediata antes las eventualidades, tal es el caso del paso de huracán Ingrid que con la rápida evacuación de los habitantes de las colonias y comunidades en riesgo evitamos la pérdida de vidas humanas y con apoyo del estado resarcimos los daños materiales de la gente afectada, seguimos y seguiremos previendo y actuando para evitar daños en materia de protección civil.

Desde el principio de este gobierno la participación ciudadana y la planeación estratégica ha sido el eje que nos permite decidir cómo aterrizamos los apoyos a la gente que más lo necesita. Huejutla aún tiene muchas carencias y nos engañaríamos en que este gobierno va a solucionarlos todos, pero lo que no quede duda es que la voluntad, la pasión y el compromiso hacia los ciudadanos, haremos con los presupuestos que nos asigne el estado y

Publicación electrónica

federación el mejor de los esfuerzos para cambiar el rostro de este Huejutla que todos deseamos y queremos. Mi compromiso será siempre brindar resultados para todos.

DAMOS FE

C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA); C. ESTEBAN LARA PONCE, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL (RÚBRICA); EL PROFR. ARTURO RAMIREZ LEÓN, SÍNDICO JURÍDICO (RÚBRICA); C. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, REGIDORA (RÚBRICA); PROFR. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. WALFRE ANDRADE RODRÍGUEZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, REGIDORA (RÚBRICA); LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, REGIDOR (RÚBRICA); C. FLOR DE ALHELÍ ARAGÓN RAMÍREZ, REGIDOR (RÚBRICA); C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, REGIDOR (RÚBRICA); C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, REGIDOR (RÚBRICA); PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, REGIDOR (RÚBRICA); P. D. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, REGIDOR (RÚBRICA); C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, REGIDOR (RÚBRICA); C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, REGIDORA (RÚBRICA); MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, REGIDOR (RÚBRICA); ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, REGIDOR (RÚBRICA); L. E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, REGIDOR (RÚBRICA); LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ, REGIDOR (RÚBRICA); Y LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA, REGIDOR (RÚBRICA); PROFR. EDILBERTO BAUTISTA FLORES, OFICIAL MAYOR, (RÚBRICA).

Publicación electrónica

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET; ADQUISICIÓN ROPA Y CALZADO; OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN (FILTROS PARA CISTERNA); MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A SISTEMAS DE TIERRA FÍSICA; OTRAS PRESTACIONES (RELOJ DE PULSO) Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS,** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N91-2015	15/06/2015	11/06/2015 09:00 horas	16/06/2015 09:00 horas	18/06/2015 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	GUÍA TURÍSTICA IMPRESA EN PAPEL CAUCHÉ	4,000	PIEZA
2	DVD GRABADO CON INFORMACIÓN DE VIDEOS PROMOCIONALES	4,000	PIEZA
3	LIBRETA DE 100 HOJAS RALLADAS EN PAPEL BOND	1,000	PIEZA
4	BOLÍGRAFO DE PLÁSTICO CUERPO BLANCO	2,000	PIEZA
5	MAPA TURÍSTICO DE PACHUCA **(SON 07 PARTIDAS EN TOTAL)**	10,000	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N92-2015	15/06/2015	11/06/2015 10:00 horas	16/06/2015 10:00 horas	18/06/2015 11:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CASULLA COLOR AZUL MARINO	110	PIEZA
2	CAMISOLA DE MEZCLILLA PARA HOMBRE	488	PIEZA
3	FAJA ELÁSTICA DE SEGURIDAD	446	PIEZA
4	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA HOMBRE	672	PIEZA
5	ZAPATOS PARA MUJER COLOR NEGRO Y CAFÉ **(SON 71 PARTIDAS EN TOTAL)**	1,270	PAR

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N93-2015	15/06/2015	11/06/2015 11:00 horas	16/06/2015 11:00 horas	18/06/2015 12:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	FILTRO ARKAL DE ANILLAS EN PLÁSTICO DE 1 ½" DE DIÁMETRO	3	PIEZA
2	REPUESTO PARA FILTRO ARKAL DE ANILLOS DE PLÁSTICO	10	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N94-2015	15/06/2015	11/06/2015 12:00 horas	16/06/2015 12:00 horas	18/06/2015 13:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A SISTEMAS DE TIERRA FÍSICA	1	PIEZA
2	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	1	PIEZA
3	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LAS ESTACIONES REMOTAS	1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo

Publicación electrónica

EA-913003989-N95-2015	15/06/2015	11/06/2015 13:00 horas	16/06/2015 13:00 horas	11/06/2015 14:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	RELOJ DE PULSO PARA DAMA CON LOGOTIPO	270	PIEZA
2	RELOJ DE PULSO PARA CABALLERO CON LOGOTIPO	210	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N96-2015	15/06/2015	11/06/2015 14:00 horas	16/06/2015 14:00 horas	19/06/2015 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	1	SERVICIO

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX,. **Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA**, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS,
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO PROVISIONAL IMPRESO, O EN SU CASO CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE. CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. ESTE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.
IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS .ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE JUNIO DEL 2015
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

Publicación electrónica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días 08 al 10 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-N10-2015	
Objeto de la Licitación	**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO**
Volumen a adquirir	SIETE PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	08 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	18 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-N11-2015	
Objeto de la Licitación	**ADQUISICIÓN DE MAQUINA LIJADORA FRESADORA**
Volumen a adquirir	UNA PARTIDA
Fecha de publicación en CompraNet	08 DE JUNIO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:30 HRS.
Fallo	18 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE JUNIO DE 2015

MTRA. KARLA ILIANA ORTIZ PRADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Publicación electrónica

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N24-2015

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	31 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	10 de junio de 2015; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 junio de 2015; 9:30 hrs.
Fallo	15 de junio de 2015; 14:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N25-2015

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	12 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	11 de junio de 2015; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 junio de 2015; 9:00 hrs.
Fallo	19 de junio de 2015; 13:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N26-2015

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	9 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	10 de junio de 2015; 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 junio de 2015; 10:30 hrs.
Fallo	16 de junio de 2015; 9:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N27-2015

Descripción de la licitación	Materiales Médicos y de Laboratorio y Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	11 de junio de 2015; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 junio de 2015; 9:30 hrs.
Fallo	18 de junio de 2015; 13:00 hrs.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 8 de junio de 2015
L.C.P. Adriana Pedraza León.
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo

Publicación electrónica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 09-15

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N52-2015 (SEGUNDA VEZ)	Convocante: $ 400.00 Banco: $ 360.00	12 DE JUNIO DE 2015	12 DE JUNIO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	15 DE JUNIO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS	19 DE JUNIO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DOS AULAS, CONSTRUCCION DE SANITARIOS Y CISTERNA, REHABILITACION ELECTRICA E IMPERMEABILIZANTE EN 2 AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL LAZARO CARDENAS EN LA LOCALIDAD EJIDO DE TLATZINTLA MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN		120	03 DE JULIO DE 2015	30 DE OCTUBRE DE 2015	$ 224,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N53-2015 (SEGUNDA VEZ)	Convocante: $ 400.00 Banco: $ 360.00	12 DE JUNIO DE 2015	12 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	15 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	19 DE JUNIO DE 2015 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DOS AULAS, DIRECCION Y SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA NUEVA CREACION EN LA LOCALIDAD VILLA LOS MILAGROS MUNICIPIO DE TIZAYUCA		120	03 DE JULIO DE 2015	30 DE OCTUBRE DE 2015	$ 228,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N54-2015	Convocante: $ 400.00 Banco: $ 360.00	12 DE JUNIO DE 2015	12 DE JUNIO DE 2015 A LAS 12:30 HORAS	15 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	19 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 6 AULAS, DIRECCIÓN, SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA NUEVA CREACION EN LA LOCALIDAD TIZAYUCA MUNICIPIO DE TIZAYUCA		120	03 DE JULIO DE 2015	30 DE OCTUBRE DE 2015	$ 472,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: **www.compranet.gob.mx,** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO**. de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta **No. 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER Sucursal 7694**, a nombre de **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendran que decargar en Compranet, e intercambiar recibo por el generado por la convocante.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

Publicación electrónica

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 08 de Junio de 2015

RUBRICA

Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda

Director General y Presidente del Comité de Obras

Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Publicación electrónica

ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGUN KM 20
RANCHO LUNA, EX HACIENDA DE SANTA BARBARA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional No.EA-913059981-N1-2015 y EA-913059981-N2-2015,**cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet:** http://compranet.gob.mx o bien en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd. Sahagún km 20, Rancho Luna, Ex - Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, los días del 8 y 9 de junio de 2015 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	NO. EA-913059981-N1-2015: Contratación del Servicio de Limpieza de la Universidad Politécnica de Pachuca y del Polideportivo “Plata”
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2015.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015. 10:00 horas
Visita a instalaciones	9 de junio de 2015. 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2015. 10:00

Descripción de la Licitación	NO. EA-913059981-N2-2015: Contratación del Servicio de Vigilancia de la Universidad Politécnica de Pachuca y del Polideportivo Plata.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2015.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2015. 11:00 horas
Visita a instalaciones	9 de junio de 2015. 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2015. 11:00

EX - HACIENDA DE STA. BÁRBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 8 DE JUNIO DE 2015.

DR. SERGIO ALEJANDRO MEDINA MORENO

SECRETARIO ACADEMICO
RUBRICA

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N°. EA-813051994-N5-2015
ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-813051994-N5-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Hidalgo Numero 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., teléfono: 771-71-606-90 Ext. 113, los días 08 de junio al 10 de junio del año en curso de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Papelería
Volumen a adquirir	137 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de junio de 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11 de junio de 2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2015 10:00 horas
Fallo	17 de junio de 2015 10:00 horas

Mineral de la Reforma a 8 de junio de 2015

C. CESAR GUSTAVO GUTIÉRREZ ÁVILA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

Publicación electrónica

MUNICIPIO
DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de la Tesorería, mediante oficio No. STM/DPyC/7304/2015 de fecha 28 de Mayo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813048990-N53-2015	Convocante $200.00 Banco $180.00	12 de Junio de 2015	12 de Junio de 2015 a las 9:00 Hrs.	15 de Junio de 2015 a las 14:00 Hrs.	19 de Junio de 2015 a las 13:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CAMINO INTERPARCELARIO, VALLE DEL SOL, HUIXMI 2ª ETAPA PACHUCA DE SOTO, HGO.	120 Días naturales	29 de Junio de 2015	26 de Octubre de 2015	$1,000,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: **www.compranet.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 12:00 horas. La forma de pago, deberá realizarse de la siguiente forma: En la convocante deberá efectuarse pago en efectivo en caja a favor de la Tesorería Municipal del MUNICIPIO de Pachuca de soto Hidalgo. En banco mediante referencia bancaria No.50000001809109220, Banamex No. de Cuenta 1764/01, BBVA Bancomer No. de Cuenta CIE: 660698, Santander No. de Cuenta 1675, a nombre del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de Compranet.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **CARRETERAS O PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Junio de 2015

L.C. Rafael Zuviri Guzmán
Secretario de Administración
RUBRICA

Publicación electrónica

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
CONVOCATORIA MULTIPLE.

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública **N**acional**,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Secretaria de la Tesorería y Administración de esta Presidencia Municipal, ubicadas en la 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, sita Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 75 5 84 50 ext.1158, los días 08 de Junio al 10 de Junio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación número LA-813077995-N2-2015

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico para Alumbrado Publico
Volumen a adquirir	16 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Junio de 2015
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	11 de Junio de 2015 a las 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio de 2015 a las 11:30 hrs.
Fallo	18 de junio de 2015 a las 11:30 hrs.

Licitación número LA-813077995-N3-2015

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico para la Feria
Volumen a adquirir	37 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Junio de 2015
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	11 de Junio de 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio de 2015 a las 13:30 hrs.
Fallo	18 de junio de 2015 a las 12:30 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hgo. A 08 de Junio de 2015

RUBRICA
C.P.C. MARCOS FERNANDO FLORES MONROY
SECRETARIO DE LA TESORERIA Y ADMINISTRACION
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

Publicación electrónica

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21°, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASI COMO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 183, 186, 187, 189 Y 190 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE INFORMATICA Y OFICINAS, S.A. DE C.V., A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PRÓXIMO VEINTITRES DE JUNIO DEL 2015, A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS EN SU DOMICILIO SOCIAL, UBICADO EN CUAUHTÉMOC 1211-B, COLONIA MAESTRANZA, CÓDIGO POSTAL 42060, EN PACHUCA, HIDALGO, PARA TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL SIGIUIENTE:

O R D E N D E L D I A

I. Pase de lista, acreditamiento de accionistas, y declaración de quórum legal.
II. Discusión y aprobación del informe sobre la marcha y las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
III. Discusión y aprobación de la situación y de los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
IV. Discusión y aprobación del informe del Comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad, de la información presentada por el Administrador Único en el punto II de la orden del día.
V. Discusión y aprobación en su caso, para aprobar la no distribución de dividendos, por así convenir a los intereses de la sociedad y que los mismos se sigan invirtiendo para que continúen generando intereses.
VI. Discusión y aprobación en su caso de asuntos en cartera y Asuntos Generales
VII. Nombramiento de delegado especial para efecto de protocolizar ante Notario la presente Asamblea, en caso de que sea necesario.

PACHUCA, HIDALGO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

MARIA BLANCA FLORENCIA BOCARDO LÓPEZ

COMISARIO

RUBRICA

Publicación electrónica

ACUERDO DE ASAMBLEA

DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 CIENTO TREINTA Y DOS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **FINCAS URBANAS DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**, CELEBRADA CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN SU DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC 1211 MIL DOSCIENTOS ONCE COLONIA MAESTRANZA, CÓDIGO POSTAL 42060 EN ESTA CIUDAD, EN LA CUAL SE ACORDÓ EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, POR LA CANTIDAD DE $ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); PUBLICACIÓN QUE SE HACE PARA QUE LOS ACCIONISTAS EJERZAN SU DERECHO DE PREFERENCIA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN, DEBIENDO NOTIFICARLO POR ESCRITO ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. EN CASO DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE NO EJERCERÁN EL DERECHO DE TANTO QUE LES CORRESPONDE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PARTE VARIABLE DECRETADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

PACHUCA, HIDALGO, 4 DE JUNIO DE 2015

MARÍA BLANCA FLORENCIA BOCARDO LÓPEZ

COMISARIO

RUBRICA

Publicación electrónica

PACHUCA DE SOTO HIDALGO

A los accionistas de la Empresa denominada SERVICIOS ESPECIALES DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL NORESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a una Asamblea Extraordinaria, con el fin de llevar a cabo la liquidación de la misma, dicha asamblea se llevara a cabo en el domicilio social de la empresa el día 22 de junio dela año en curso a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
ABEL RUIZ FLORES
ADMINISTRADOR
RUBRICA

Publicación electrónica

CONVOCATORIA

SEVERINO RIOS ESPINOSA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INTEGRADORA DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE HIDALGO, S.A. DE C.V. de acuerdo a los estatutos sociales y relación con los artículos 181, 183,186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se **CONVOCA** a los socios de esta organización, para celebrar el día 14 catorce del mes de junio del año 2015, a las 10:00 a.m. diez horas, en el domicilio conocido ubicado en el Centro de Acopio de la Indicada Sociedad que se ubica en Carretera Municipal Cuautepec – Hueyapita, Estado de Hidalgo, para celebrar una Asamblea General **ORDINARIA** bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Pase de lista de asistencia.

2.- Informe General del Gerente Administrativo.

3.- Asuntos Generales.

5.- Designación de delegado especial para protocolizar acuerdos tomados en esta asamblea.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo a 3 de junio del 2015.

_____

C. SEVERINO RIOS ESPINOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
RUBRICA

Publicación electrónica

BALANCE Y LIQUIDACION

DE "CONSULTORES EN POLIMEROS LLARENA CEDILLO" SOCIEDAD CIVIL.

De conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2014, dentro de la cual en sus puntos IV y V del orden del día se acordó hacer la liquidación de la sociedad, la cual se protocolizo en la escritura número 70,705, de fecha 8 de enero del 2015, inscrita en Registro Público del Comercio, bajo el número 10, tomo único, libro único, sección 3. Del 16 de febrero de 2015, de "CONSULTORES EN POLIMEROS LLARENA CEDILLO" SOCIEDAD CIVIL" la cual se constituyó en escritura pública número 67,736 de fecha 10 de febrero del 2014, ante la fe del Lic. César Vieyra Salgado Notario adscrito a la Notaría Pública número dos, de este Distrito Judicial, e inscrita bajo el número 8, tomo único, libro único, sección tercera, del 10 de marzo de 2014.

En dicha Asamblea se nombró a ANGEL MANUEL LLARENA CEDILLO, como liquidador, quien procede a realizar el BALANCE y la LIQUIDACION, de la siguiente manera:

EL RESULTADO FISCAL POR EL EJERCICIO DEL AÑO 2014, LA SOCIEDAD OPERO CON PERDIDA POR LA CANTIDAD DE: -$86,907.00 (MENOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) LO CUAL SE VE REFLEJADA EN LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2014. La cual queda a la disposición de quien se sienta con derechos de revisarla.

Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NOEXISTEN ACREEDORES.

Este Balance se publicara por 3 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial, el balance quedará por igual termino, papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes tendrán un plazo de 15 días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones.

3 - 3

A T E N T A M E N T E

Tula de Allende, Hidalgo a 26 de marzo del 2015.

ANGEL MANUEL LLARENA CEDILLO
RUBRICA

Publicación electrónica

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Primera publicación"
J3E, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que **J3E, S.A. DE C.V.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

a).- Con fecha 13 de febrero del 2015, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al ciudadano **JESÚS ANTONIO MULIA VELÁZQUEZ.**

b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 30 de abril del año 2015.

c).- transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **J3E, S.A. DE C.V.**, para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

J3E, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
RFC: JTE030911NFA

J3E, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015

ACTIVOS		PASIVO	
ACTIVO A CORTO PLAZO		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	$2,269	CUENTAS POR PAGAR OTROS ACREEDORES (NOTA D)	$2,735,585
INVERSIONES EN ACCIONES	46,000		
CUENTAS POR COBRAR OTROS DEUDORES (NOTA A)	136,500	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (NOTA E)	1,697,432
IMPUESTOS POR RECUPERAR (NOTA B)	291,732	**TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO**	**4,433,017**
TOTAL DE ACTIVO A CORTO PLAZO	**476,500**	**TOTAL DE PASIVO**	**4,433,017**
ACTIVO A LARGO PLAZO		**CAPITAL CONTABLE**	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO (NOTA C)	2,290,849	CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE ACTIVO A LARGO PLAZO	**2,920,849**	UTILIDADES O (PERDIDAS) ACUMULADAS	(1,075,131)
TOTAL DE ACTIVO	**3,397,349**	UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	(10,537)
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	**(1,035,668)**
		TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	**$3,397,349**

J3E, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTANDOS AL 30 DE ABRIL DE 2015

INGRESOS	
INGRESOS NETOS	$ 0
COSTO DE VENTAS	0
UTILIDAD BRUTA	**0**
GASTOS DE OPERACIÓN	**10,537**
UTILIDAD DE LA OPERACION	**-10,537**
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
INTERESES A FAVOR	0
INTERESES A CARGO	0
	0
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	
OTROS PRODUCTOS	0
OTROS GASTOS	0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	**-10,537**
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
UTILIDAD O (PERDIDA) NETA	**$ (10,537)**

RUBRICA

3 - 1

J3E S.A. DE C.V.
C. JESÚS ANTONIO MULIA VELÁZQUEZ

Publicación electrónica

AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la Escritura Pública Número 63,057 Sesenta y tres mil cincuenta y siete, Libro Número 2,428 dos mil cuatrocientos veintiocho , Folio Número 200,556 doscientos mil quinientos cincuenta y seis de fecha 21 veintiún días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, obra la comparecencia de los señores **SALVADOR HERNÁNDEZ OCAÑA, ERNESTO HERNÁNDEZ OCAÑA Y BLANCA ESTHELA HERNÁNDEZ OCAÑA** en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **CONCEPCIÓN OCAÑA GONZALEZ** y **SALVADOR HERNÁNDEZ OCAÑA** en su carácter de albacea designado según Testamento Público Abierto dictado por la Señora **CONCEPCIÓN OCAÑA GONZALEZ** quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **CONCEPCIÓN OCAÑA GONZALEZ,** personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- SALVADOR HERNÁNDEZ OCAÑA, ERNESTO HERNÁNDEZ OCAÑA Y BLANCA ESTHELA HERNÁNDEZ OCAÑA en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **CONCEPCIÓN OCAÑA GONZALEZ** y **SALVADOR HERNÁNDEZ OCAÑA** en su carácter de albacea, acreditan que tienen el carácter de **HEREDEROS y ALBACEA DEFINITIVO** de la Sucesión Testamentaria a bienes de **CONCEPCIÓN OCAÑA GONZALEZ,** de conformidad con el testimonio que contiene la Escritura Numero 34,994 treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro, del volumen 1934 mil novecientos treinta y cuatro de fecha 19 diecinueve de Octubre de 2010 dos mil diez, otorgado ante la Notaria Pública Número Siete, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el número 7347 del Libro 3 tres de la sección 1 uno, de fecha 24 de Febrero de 2015.

SEGUNDA.- SALVADOR HERNÁNDEZ OCAÑA, ERNESTO HERNÁNDEZ OCAÑA Y BLANCA ESTHELA HERNÁNDEZ OCAÑA en su carácter de **HEREDEROS** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **CONCEPCIÓN OCAÑA GONZALEZ** manifiestan que aceptan la herencia en la sucesión a bienes de **CONCEPCIÓN OCAÑA GONZALEZ** a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **HEREDEROS**.

TERCERA.- SALVADOR HERNÁNDEZ OCAÑA manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA** en la presente sucesión a bienes de **CONCEPCIÓN OCAÑA GONZALEZ.**

CUARTA.- SALVADOR HERNÁNDEZ OCAÑA, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales en el presente juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **CONCEPCIÓN OCAÑA GONZALEZ.**

QUINTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 25 de Mayo de 2015
Rubrica

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ

Publicación electrónica

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 456/14-14
POBLADO: EL PEDREGAL
MUNICIPIO: METZTITLÁN
ESTADO: HIDALGO

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a HUGO TREJO VILLEGAS**, se hace del conocimiento que ELFEGO TREJO RAMIREZ le demanda la prescripción positiva respecto de una parcela numero 16 Z-1 P1/1, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **4 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de METZTITLAN, HIDALGO.-DOY FE. -
- - -Pachuca, Hgo., a 4 de mayo del año 2015.

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 28-05-2015

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55,
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 201/2013-55
POBLADO: EL TEPHÉ
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: NULIDAD

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A 1.- JESÚS TORRES OLGUÍN, 2.- JOSÉ REFUGIO VALERA MARTÍNEZ, 3.- JUAN VALERA BENITEZ, 4.- J. ASCENCION HUERTA FLORES, 5.- QUIRINO RAÚL TORRES MONTIEL, 6.- SOLEDAD ALCANTARA SÁNCHEZ, 7.- ALFONSO HINOJOSA MÁXIMO, 8.- VIDAL VALERA MARTÍNEZ, 9.- ENRIQUE MEZQUITE VENTURA, 10.- BONIFACIO PÉREZ BIÑUELO, 11.- PEDRO VENTURA CERRITO, 12.- JUAN MARTÍN MORENO, 13.- ANTONIO CRUZ, 14.- CECILIO HERNÁNDEZ CONTRERAS, 15.- EPIFANIO MARCELO TORRES, 16.- JULIÁN TREJO MARTÍNEZ, 17.- CORNELIO MONTIEL CERRITOS, 18.- EMILIANO PANTOJA TORRES, 19.- ADAN MONTIEL PÉREZ, 20.- GILBERTO MONTOYA MARTÍNEZ, 21.- JOSE ANTONIO ZUÑIGA SILVA, 22.- ANTONIO MARTIN ROMERO, 23.- FERNANDO MEZQUITE SEGURA, 24.- TIBURCIO OLGUIN CRUZ, 25.- PORFIRIO DIAZ ESCOBAR, 26.- FELIPE MEJIA MENDOZA, 27.- LAUREANO PEREZ, y/o causahabientes, se hace de su conocimiento que **J. CONCEPCIÓN PANTOJA MARTIN y otros,** les demandan **la nulidad absoluta de las inscripciones y reconocimiento de comuneros de doscientos once personas, en la comunidad El TEPHÉ, municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo,** entre otras prestaciones, previstas en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de doce de diciembre de dos mil seis, y que la audiencia de ley se fijó para las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE,** se les notifica también el acuerdo de treinta de abril de dos mil quince, por lo que la Audiencia mencionada tendrá lugar en el domicilio de éste, ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040

Publicación electrónica

(Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, previniéndoles para que contesten la demanda a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se les harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de 10 diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.- DOY FE.- Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a treinta de abril de dos mil quince.

2 – 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS". ----------

Derechos Enterados. 25-05-2015

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE:	615/2014-55
POBLADO:	IGNACIO LOPEZ RAYÓN
MUNICIPIO:	IXMIQUILPAN
ESTADO:	HIDALGO
ACCIÓN:	PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de ISIDRO CRUZ GARCIA, se hace de su conocimiento que **TERESA MENDOZA REYES,** le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de las siguientes parcelas comunales: parcela número 224 con una superficie de 0-77-81-81.443; hectáreas, parcela número 495 con una superficie de 0-96-46.46.844; parcela número 568 con una superficie de 1-35-00.617 y parcela número 582 con una superficie de 0-98-48.813**,** así como del porcentaje sobre tierras de uso común de la comunidad de Ignacio López Rayón, Ixmiquilpan, Hidalgo, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS, DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos,(Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de los artículos 180 y 185, fracción V, de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en éste Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo. DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.-Rubrica.

Derechos Enterados. 03-06-2015

Publicación electrónica

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 117/15-14
POBLADO: SAN MIGUEL REGLA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto Hermelinda Osornio Hernández, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la C. OFELIA SOSA HERNANDEZ, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2015 dos mil quince; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; A LAS 11:00 ONCE, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico «EL SOL DE HIDALGO», en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de HUASCA DE OCAMPO, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -
- - -Pachuca, Hgo., a 18 de mayo de 2015. -

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 04-06-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 343/2014

- - - Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **CRISOFORO RODRÍGUEZ VILLEGAS, promoviendo en su carácter de apoderado legal de ABEL HERNÁNDEZ AGUILAR** en contra de **MISAEL HERNÁNDEZ AGUILAR**, se han dictado dos acuerdos que a saber son: -
Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, abril 23 veintitrés de 2015 dos mil quince. -
Por presentado **CRISOFORO RODRÍGUEZ VILLEGAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 66, 67, 72, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 129, 253, 254, 256, 258, 457, 458 y 459 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso que nos ocupa, se ACUERDA: - - - - - - - - - - - I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones a los informes solicitados por esta Autoridad Judicial al Administrador de Correos, administrador de Telégrafos y Jefe de Grupo Zacualtipán de la Policía ministerial de esta ciudad, así como al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y al Vocal del Instituto Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, se desprende que no fue encontrado domicilio alguno del demandado MISAEL HERNÁNDEZ AGUILAR en consecuencia, se autoriza el EMPLAZAMIENTO por medio de Edictos que se publiquen **por tres veces consecutivas**, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado apercibido que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en el tablero personal se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de éste órgano jurisdiccional, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaria Civil y Familiar para que se impongan de ellas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE. -

3 – 3

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo mayo 05 de 2015.-**LA ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.-LIC. BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 81/2012

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 21 veintiuno de Abril del año 2015 dos mil quince. Por presentado **LIC. SERGIO SALGADO VEGA**, con su escrito de cuenta; Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1075, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio; 469, 470, 474, 479, 487, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación mercantil, se ACUERDA:

I.- Por las razones vertidas por el ocursante y como lo solicita se decreta en publica subasta la venta del 50% del bien inmueble embargado en autos y ubicado en la calle Privada de Allende, Colonia Tepantitla, Municipio de Cuautepec, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de remate que tendrá lugar dentro del presente juicio, en el Local de este H. Juzgado, a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publicación electrónica

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario el Sol de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble. V.- Quedan de manifiesto en esta secretaria los avaluos realizados sobre el inmueble embargado, para consulta de cualquier interesado.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autentica y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario el Sol de Tulancingo, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble. V.- Quedan de manifiesto en esta secretaria los avaluos realizados sobre el inmueble embargado, para consulta de cualquier interesado.

3 – 3

C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 73/2014

Dentro del juicio **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **ILIANA GUEVARA RIVERA** en contra de **INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA S.A DE C.V.,** EXPEDIENTE NÚMERO **73/2014**, se dicto un acuerdo en los siguientes términos:

En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA LOCALIDAD, QUE RESULTA SER EL DIARIO MILENIO, Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, haciéndole saber a INMOBILIARIA NUEVA PACHUCA, S.A. DE C.V., que deberá presentarse por conducto de QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, a rendir declaración judicial bajo protesta de decir verdad al tenor del pliego de posiciones que oportunamente exhiba la parte actora, y que deberá absolver por conducto de su presentante legal con facultades expresas para absolver posiciones; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente se califiquen de legales y que deje de absolver.

3 – 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; mayo de 2015 dos mil quince.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTOS
EXPEDIENTE NÚMERO 838/2014

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido **LIBRADO HERNÁNDEZ OLIVARES** en contra de **GABINA PATRICIA CASTILLO**, expediente número **838/2014.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Enero de 2015 dos mil quince. Por presentado Librado Hernández Olivares, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, 121 fracción II, 127, 254 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, de Acuerda:

I. Visto el contenido de los informes remitidos por el Coordinación de Investigación dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad Pública, del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, así como del encargado de Telégrafos de esta ciudad, mediante los cuales refieren no haber sido localizado domicilio alguno de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de Gabina Patricio Castillo por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL Milenio", haciéndole saber que dentro del termino de 40 cuarenta días deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, indicándose a la parte demandada que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de Enero de 2015.-**EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 400/2011

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCATIL, PROMOVIDO POR **JORGE RODRIGUEZ ACEVEDO en contra de AMADO HERNÁNDEZ RESENDIZ;** del expediente numero **400/2011,** se dicto un acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo de 2015 que a la letra dice: I.- Por principio y toda vez que la C. ELMA PATRICIA PEÑA ACEVEDO, no dio cumplimiento al requerimiento hecho por auto de fecha 17 de diciembre de 2014 en relación con el auto de fecha 10 de noviembre de 2014, a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos a foja 251 vuelta, en su contra se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado por lo que se ordena que el presente juicio siga su curso como corresponda ante su presunto desinterés, ya que no exhibió copia certificada de su acta de matrimonio y por lo tanto no se tiene por coeditadas su legitimación en el presente juicio. II.-se convoca a postores para la **primera almoneda de remate** que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.** III.- Se decreta en publica subasta la venta judicial del predio urbano ubicado en Avenida Palma sin numero Colonia Ignacio Zaragoza , Tula de Allende, Hidalgo.IV.- Sera postura legal la que cubra de contado los dos terceras de $2,480.700.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial mas alto estimado en autos, entre los emitidos por los peritos designados respectivamente por el del actor, demandado y tercero en discordia, sin tomar en consideración el valor pericial emitido por el perito designado por la C. Elma Patricia Peña Acevedo, ya que respecto de dicha persona no se encuentra acreditada su legitimación en le presente juicio.V.-Publíquense los edictos correspondientes por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS** en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, en el diario denominado " EL SOL DE HIDALGO", EDICIÓN REGIONAL**, así como en los lugares públicos de costumbre.VI.- Y toda vez que el inmueble motivo de la presente venta judicial se encuentra fuera de esta Ciudad, con los insertos necesarios girese exhorto al Juez Civil Y familiar en Turno del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado Cumplimente el punto que antecede respecto de la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre de ese lugar.

3 – 3

A T E N T A M E N T E

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; ABRIL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2015

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 799/2008

- - - Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **CRISPIN AGUILAR CALVA** en contra de **DANIEL ALCANTARA GARCIA**, expediente número **799/2008**, **LA C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, LICENCIADA MIREYA REYES**

Publicación electrónica

HERNANDEZ, que actúa con **Secretario de acuerdo LICENCIADA ELIA ORTIZ MARINEZ que da fe,** mediante auto de fecha **7 siete de mayo de 2015 dos mil quince**, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 1411 y relativos aplicables del Código de Comercio. Se dicto un acuerdo donde **se decreta la venta pública en subasta** del bien inmueble identificado como lote 01, manzana 03, zona 04, ubicado en calle Hidalgo numero 114, colonia Morelos, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el numero 50, Tomo primero, libro primero, sección primera, según asiento de fecha 25 de enero de 2005, a favor de ENRIQUETA RAMIREZ RIOS, por lo que se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE,** será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$103,000.00 ciento tres mil pesos cero centavos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos, **publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario denominado "El sol de Hidalgo" en el periódico Oficial del Estado**, se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate. Por lo que con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos.

3 – 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de mayo de 2015.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 765/2010

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ E ISRAEL FLORES HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO ORGANISMO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL ANTES FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE IGNACIO CANALES ORTEGA Y SILVINA NERI CAZARES EXPEDIENTE 765/2010

SE DECRETA PUBLICA SUBASTA CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOS LAURELES UBICADO EN LA COMUNIDAD DE TONALISCO, MUNICIPIO DE CHILA, HONEY PUEBLA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y DE HUAUCHINANGO, PUEBLA Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR.

DEBIDO A QUE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAUCHINANGO, PUEBLA A EFECTO DE QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROVEÍDO, DEBIENDO REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO; EN CONSECUENCIA, QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA LEGAJO DE EXHORTO PARA SU DEBIDA DILIGENCIACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 – 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados 20-05-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 174/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DARÍO MARIO OROZCO PINEDA, EN CONTRA DE **MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO y MARÍA DEL REFUGIO DE ÁVILA RÍOS**, EXPEDIENTE NÚMERO **174/2014**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de mayo de 2015 dos mil quince. Por presentado **DARIO MARIO OROZCO PINEDA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 131, 254 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada sin que a la fecha se haya podido concretar, es por lo que esta autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a los demandados MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO y MARÍA DEL REFUGIO DE ÁVILA RIÓS, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por DARIO MARIO OROZCO PINEDA, lo cual deberán hacerlo dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándoles que quedan en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que se instruyan de ellas; así mismo para que ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoseles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de Depositarios Judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les aplicará alguno de los medios de apremio que establece la Ley y que en caso de que no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE**, que autentica y da fe."

3 – 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de febrero de 2015 dos mil quince.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1016/2006

EN EL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL,** PROMOVIDO POR **LIC. MEDARDO JESUS VERA TREJO Y/O SILVIA HERNANDEZ RIVERA AHORA LIC. CIRO RAMIREZ ALCALA, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JULIO FERNANDEZ LORENZO** EN CONTRA DE **RICARDO LOIS LLORENS Y ALFONSO CORTES CANELA, EXPEDIENTE NUMERO 1016/2006,** RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 5 CINCO DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

I.- Toda vez que la circular numero 04/2015 de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, emitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Hidalgo, informa la suspensión de plazos y términos judiciales para el día 30 treinta de abril del año en curso, día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de remate en auto de fecha 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince, es procedente dictar el presente proveído.

Publicación Electrónica

II.- Visto lo anterior y el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados mediante diligencia de fecha 14 catorce de diciembre del año 2006 dos mil seis, consistente en nueve lotes: LOTE 1 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 144 metros cuadrados, cuenta catastral 35C-000231-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con calle Veracruz. AL SURESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 2. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote numero 14. AL NOROESTE.- en 12 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 2 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 130.40 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000232-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 2.24 metros lineales linda con calle Veracruz, AL ESTE.- En 17.95 metros lineales linda con Calle Durango, AL SURESTE.- En 1.93 metros lineales linda con Calle Durango, AL SUROESTE.- En 12.00 metros lineales linda con lote numero 3, AL NOROESTE.- En 17.00 metros lineales linda con lote numero 14 y lote numero 1. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 6 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000279-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 5. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 7. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 10. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 7 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000289-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 6. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 8. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 9. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 8 (lote comercial) ubicado en calle Durango sin número fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 126.12 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000298-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 7. AL SURESTE.- en 11.08 metros lineales linda con calle Durango. AL SUROESTE.- en 12.05 metros lineales linda con la calle Aguascalientes. AL NOROESTE.- en 9.94 metros lineales linda con lote número 9. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 11 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con superficie 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000324-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 12. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 5. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote numero 10. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 12 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000327-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 13. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 4. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote numero 11. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 13 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000468-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 14. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 3. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote numero 12. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato. LOTE 14 (lote comercial) ubicado en Andador Tipo E, Fraccionamiento Corredor Industrial Elite, manzana 18 con una superficie de 60 metros cuadrados, cuenta catastral 35-C-000477-001 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 12 metros lineales linda con lote número 1. AL SURESTE.- en 5 metros lineales linda con lote número 2. AL SUROESTE.- en 12 metros lineales linda con lote numero 13. AL NOROESTE.- en 5 metros lineales linda con Andador Tipo E. El inmueble citado se localiza entre las calles de Durango y Veracruz, Andador tipo E, y calle Aguascalientes fraccionamiento Corredor Industrial Elite, en Yuriria Guanajuato.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora respecto de los lotes 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de $555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y del lote 2 es de $105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y que sumados amparan la cantidad total de $ 660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y el del perito de la parte demandada respecto de los lotes 1, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 es de $554,680.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) y del lote 2 es de $104,515.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.) y que sumados amparan la cantidad total de $ 659,195.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $659,597.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.) del valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario MILENIO, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, periódico de mayor circulación de la ubicación de los inmuebles embargados.

VI.- Toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Yuriria Guanajuato, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación ordenada en el punto que antecede en los tableros notificadores de ese Juzgado, lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación del lugar de ubicación de los bienes inmuebles embargados, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique todas aquellas actuaciones judiciales necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado, y hecho que sea, tenga a bien devolverlo a la brevedad posible.

VII.- Concediendo el término de 20 veinte días para la cumplimentación del citado exhorto; quedando a disposición de la parte interesada que solicito el mismo, para hacerlo llegar a su destino, quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez Exhortado.

VIII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que da fe.

3 – 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO MAYO DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-**LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ**.-Rúbrica

Derechos Enterados. 15-05-2015

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTOS.
EXPEDIENTE NÚMERO 1475/2013

- - - - - En los autos del juicio escrito familiar de GUARDA Y Custodia promovido por GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ en contra de JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ, expediente número 1475/2013, el C Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dicto auto que a la letra dice: - Huichapan, Hidalgo, a 22 veintidos de mayo del año 2014 dos mil catorce. - .- -

- - - - Por presentada GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88, 246/, 249, 251 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: - - - - - - - - - - - .- -.- -

- - - - I.- Toda vez que como desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV cuarto del auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año 2014 dos mil catorce, de las que se e hace mención que en dichas dependencias no existe registrado domicilio de JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ, por lo que ante tal circunstancia y toman do en consideración que se han dado todas las contestaciones de los oficios ordenados, se ordena emplazar a JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces consecutivas con intervalos de siete en siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y Diario «El Sol de Hidalgo» y lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al mismo que debe presentarse dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda de guarda y custodia que en la vía escrita hace valer la C. GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, bajo el número de expediente 1475/2013, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionen. Así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. juzgado. De igual manera se le hace saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la primer Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado - .- -.- -

- - - - II Notifíquese y cúmplase. - .- -.- -.- - -
- - - - Así lo acordó y firmo el ciudadano Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos Licenciado ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe. - - - .- .- --

3 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo. Junio de 2014.-C. Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.

Derechos Enterados. 27-05-2015

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.
PACHUCA, HGO.
E D I C T O
EXPEDIENTE NÚMERO 100/2013-5

PARA EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS SILVESTRE GALINDO VARGAS Y MARTÍN VARGAS TEMPLOS,

En el **juicio ejecutivo mercantil** número **100/2013-5,** del índice del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por **Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el **emplazamiento** de la **parte demandada** demandados **Silvestre Galindo Vargas y Martín Vargas Templos,** a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio ejecutivo mercantil antes mencionado, en el que se requirió a dichos demandados el cumplimiento de las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de $125,189.12 (ciento veinticinco mil ciento ochenta y nueve pesos 12/100 Moneda Nacional), por concepto de suerte principal, derivado del incumplimiento de pago de nueve títulos de crédito que forman un serie que va del número uno al número doce **b)** El pago de los intereses del 13.8468 % anual, que se sigan causando y generando, hasta la total liquidación de los documentos que sustentan esta acción. **c)** El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Asimismo, se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda instaurada en su contra y por auto de nueve de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a los demandados **Silvestre Galindo Vargas y Martín Vargas Templos,** por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un periódico de mayor circulación, amplia y de cobertura nacional, haciéndole saber que deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no comparecer personalmente o por conducto de su representante o apoderado o por gestor que pueda representarlos legalmente, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción territorial del Estado de Hidalgo; apercibiéndoles que de no hacerlo las siguientes determinaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III y 1069, del Código de Comercio. Finalmente, quedan a disposición de los codemandados, las copias de traslado de la demanda y de sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO; 11 DE FEBRERO DE 2015.-EI SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.-LIC. CESAR DAVID BEJARANO MAGAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2015

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1029/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA CIVIL, PROMOVIDO POR MONICA VALDIVIESO ZARAUT, EN CONTRA DE INMOBILIARIA ZEUQRAM S. A DE C. V., EXPEDIENTE NÚMERO 1029/2013, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo de 2015 dos mil quince. Por presentada MÓNICA VALDIVIESO ZARAUT, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la ocursante y vistas las constancias de autos que lo justifican, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A. DE C.V. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a INMOBILIARIA ZEUQRAM S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial del Estado», así como en y en el periódico de circulación local denominado Milenio, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Abril de 2015.-LA C. ACTUARIO DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1411/2011

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALUSTIA MARCELINA HUESCA GARCIA VDA. DE CORNEJO PROMOVIDO POR DELIA ANDRADE RAMIREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1411/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2014, DOS MIL CATORCE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Por hecha las manifestación que deja vertida el ocursante en el de cuenta.

II.- Toda vez que obran en autos las contestaciones de los oficios girados por esta autoridad a diversas dependencias, donde solicita información si existe domicilio registrado de ROSA AMALIA CORNEJO HUESCA y en virtud de que no existe ningún registro de domicilio de dicha persona, en consecuencia, publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario «Sol de Hidalgo» en su edición regional, para que ROSA AMALIA CORNEJO HUESCA, comparezca ante este juzgado, dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de esta intestamentaria a bienes de SALUSTIA MARCELINA HUESCA GARCIA VDA. DE CORNEJO.

Publicación electrónica

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 885/2011

EN AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO,** PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** POR CONDUCTO DE SU APODERADOS LEGALES **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ y VIRIDIANA ENCISO GARCIA,** EN CONTRA DE **MANUEL AYALA TOLENTINO,** EXPEDIENTE NÚMERO **885/2011**, CON FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

«II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado A LAS 9.00 NUEVE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 26, MANZANA 28, UBICADO EN LA CALLE LAGO FONTANA NUMERO 119, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR II ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 589, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 9 nueve de mayo de 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $411,000.00 (cuatrocientos once mil pesos, 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.**»**

2 - 2

T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELÍZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
,EXPEDIENTE NÚMERO 1090/2011

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de sus apoderados legales **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILÑVA SANCHEZ y VIRIDIANA ENCISO GARCIA,** en contra de **JOSE VICENTE MORENO GUADARRAMA ,** expediente número **1090/2011.**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 siete de mayo del año 2015 dos mil quince. Por presentadas Licenciadas Erika Roxana Silva Sánchez, Karla Bautista Bautista y Marlen Berenice Lucio Sosa en su carácter de Apoderadas Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Téngase a la parte actora exhibiendo avaluó de la finca hipotecada motivo del presente juicio, realizado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, a efecto de que sea tomado en consideración para el remate del inmueble hipotecado.

II. Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el avalúo exhibido por la parte actora.

III. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 08 ocho, Manzana L, calle Bacanora número 115, Fraccionamiento Colosio Primera Etapa, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 101372, Sección 1, Libro 1 de fecha 11 once de septiembre del año 2002 dos mil dos.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 11 once de junio del año 2015 dos mil quince.

V. Será postura legal la que cubra la cantidad de $422,300.00 (cuatrocientos veintidós mil trescientos pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 veintisiete de Mayo de 2015.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-**LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 285/2014

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** deducido del juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO** A BIENES DE **JORGE CERVANTES ISLAS**, EXPEDIENTE NÚMERO **285/2014**, se dicto un acuerdo en los siguientes términos:

Atento al contenido de las documentales que se exhiben con el de cuenta, de las que se advierte que no se desprenden datos fehacientes para poder determinar que se trata de la misma persona o de un homónimo del autor de la presente sucesión, el suscrito manda fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado JORGE CERVANTES ISLAS, anunciando su muerte sin testar y que el presente

Publicación Electrónica

juicio lo reclama LUCILA ESQUIVEL FRAGOSO, por su propio derecho y en representación de sus menor hija NAZDIRA FERNANDA CERVANTES ESQUIVEL, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellas para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Así mismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Milenio.

2 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2015 dos mil quince.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2015

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTI
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 481/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE JAVIER JABIN ZARCO MENDOZA Y YOLANDA NASELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 481/2011, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 127, 464, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo avalúo de la finca hipotecada realizado por el perito oficial JOSE ALFONSO ERLICH BALLESTEROS, mismo que será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno. II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en el lote número 12, manzana 9, y casa en el construida con el número 26, de la Calle Abedules, ubicada en el Fraccionamiento «Arboledas de Santiago», en el Ex Rancho de Santa Ana del Monte, Fracción de Paxtepec, del Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 190, tomo 1, libro 1, sección primera, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2003 dos mil tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas, del día 25 veinticinco de junio de 2015 dos mil quince, en el local de este Juzgado. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $ 384,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico «MILENIO», en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado. VI.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el inmueble y tableros notificadores de ese juzgado, prorrogando plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado. VII.- Queda a disposición de cualquier interesado el avaluó que obra en autos para que se impongan del mismo. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe

2 – 2

PACHUCA, HIDALGO, MAYO 2015.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTOS
EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2012

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **ALTAGRACIA MORENO TORRES**, POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE **LEONOR ROSALBA MOCTEZUMA BORGES,** EXPEDIENTE NÚMERO **1125/2012**, CON FECHA 22 VEINTIDOS DE ABRIL DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA, EN LA QUE EN SU PUNTO RESOLUTIVO SEPTIMO SE ORDENO PUBLICAR LOS:

PUNTOS RESOLUTIVOS

"**PRIMERO.** El suscrito juez ha sido competente para conocer de la tramitación del presente juicio y resolverlo en sentencia definitiva.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** intentada.

TERCERO. La actora **ALTAGRACIA MORENO TORRES**, a través de su endosatario en propiedad, **HELIA CAROLINA SOTO ROJAS**, probó los hechos constitutivos de su acción; la demandada **LEONOR ROSALBA MOCTEZUMA BORGES**, se constituyó en rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se **CONDENA a LEONOR ROSALBA MOCTEZUMA BORGES**, para que, dentro del plazo de 03 tres días (a partir de que cause ejecutoria la presente resolución) pague a la parte actora la cantidad de **$65,300.00**(SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de **SUERTE PRINCIPAL**, más el pago de **INTERESES MORATORIOS** pactados en los documentos base de la acción, a razón del 08% (ocho por ciento) mensual sobre la suerte principal, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, previa su regulación en ejecución de sentencia, apercibiendo a la demandada que, de no cumplir con lo anterior, se hará trance y remate del bien embargado y, con su producto, se pagará a la actora.

QUINTO. Se **CONDENA** a la demandada al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación del presente juicio.

SEXTO. Se absuelve a la parte demandada del pago de daños y perjuicios que le fueron reclamados.

SÉPTIMO. **En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "MILENIO".**

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: «El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales», por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días, a efecto de que se publiquen sus datos personales y, en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í lo resolvió y firma el **LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA**, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe."

2 - 2

A T E N T A M E N T E
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2015

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1379/2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO HIDALGO EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTINA ISLAS, EXPEDIENTE NUMERO 1379/2014 LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de marzo de 2015 dos mil quince. Por presentado PAZ CELERINO PALACIOS, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados a las dependencias señaladas por auto de fecha 01 primero de diciembre del 2014 dos mil catorce, no se encuentra registrado domicilio alguno de la C. MATILDE PALACIOS, se ordena la citación de avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento de la autora de la sucesión, así como en el periódico Oficial del Estado y el diario «Milenio» por dos veces consecutivas, anunciando la muerte sin testar de AGUSTINA ISLAS, haciendo del conocimiento que quien promueve el presente juicio y reclama la herencia es el C. PAZ CELERINO PALACIOS, razón por la cual se llama a la C. MATILDE PALACIOS, así como a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca a este H. Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta

Publicación electrónica

días de que sea publicado el último edicto en el periódico Oficial del Estado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil |de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de mayo del año 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 180/2015

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de J. JESÚS TREJO RAMIREZ, promovido por **MARGARITO TREJO RAMIREZ,** EXPEDIENTE NÚMERO 180/2015, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

- - - En la Ciudad de Zimapan, Estado de Hidalgo, 31 treinta y uno de marzo del año 2015 dos mil quince. - - - - - - - - - - - - Por presentados **MARGARITO TREJO RAMIREZ**, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo, juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE J.JESUS TREJO RAMIREZ**, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787 Y 788 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: -

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda. -

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. -

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de **J. JESUS TREJO RAMIREZ**.- -

IV.- Téngase por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de **J. JESUS TREJO RAMIREZ**. -

V.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de «Sucesión». -

VI.- Dése la intervención que legalmente corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito.- -

VII.- Se señalan las **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tienen derecho ha heredar en esta sucesión; previa la citación del Representante Social adscrito. -

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve **MARGARITO TREJO RAMIREZ**, en su carácter de pariente colateral del de cujus **J. JESUS TREJO RAMIREZ**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la «INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA», se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando la muerte sin testar de **J. JESUS TREJO RAMIREZ**, denunciada por su hermano **MARGARITO TREJO RAMIREZ**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado **MARGARITO TREJO RAMIREZ** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**. -

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado -

X.- Gírense oficio al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad si en esas dependencias a su cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por el autor de la herencia **J. JESUS TREJO RAMIREZ**.- -

XI.- Anticipadamente se tiene al denunciante otorgando voto a su favor para que sea designado albacea en esta sucesión. -

XII.- Engruesen a las constancias de autos los instrumentos en que los denunciantes fundan el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes. -

XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizando para los efectos anotados a la profesionista y persona en mención.- - - - - - - - - - -

XIV.- Notifíquese y cúmplase. -

Así, lo acordó y firmó el **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN**, que autoriza y da fe.- -

2 - 2

ZIMAPÁN, HIDALGO, MAYO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2015

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
E D I C T O
EXPEDIENTE NÚMERO 1158/2012

- - -En el expediente número 1158/2012 dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el **C. ANDRES ABEL CRUZ DORANTES**, en contra del **C. GUILLERMO ANGELES OCAMPO**, obra un auto que a la letra dice: -

Huichapan de Villagrán Hidalgo, a 29 veintinueve de abril del año 2015 dos mil quince.- -

Por presentado **ANDRES ABEL CRUZ DORANTES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 115, 116, 121, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:- -

I.- Toda vez que como se desprende del acuerdo de fecha 23 de abril del año en curso se hizo mención que se hizo del conocimiento a esta Autoridad por parte del Comandante ROBERTO CORDERO MERCADO, Coordinador de Seguridad Estatal en el cual manifestó que en su base de datos no se encontró domicilio alguno del **C. GUILLERMO ANGELES OCAMPO**, y en virtud de que efectivamente obra en este expediente los diferentes oficios dirigidos a las diferentes dependencias en las cuales se informa que no se encontró domicilio alguno del demandado **GUILLERMO ANGELES OCAMPO**, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario, «Sol de Hidalgo», edición regional, haciéndole saber al demandado **GUILLERMO ANGELES OCAMPO**, que debe presentarse dentro del termino de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, **apercibido** que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado; termino que se empezara a contar después de la ultima publicación del edicto que se publique en el periódico oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria de este H. Juzgado para que se imponga de las mismas.- -

III- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- -

ASI, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER QUE AUTORIZA Y DA FE.-

3 - 2

Huichapan, Hidalgo, Mayo 2015.-ACTUARIO Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 379/2011

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **JULIA VITE MENDOZA** EN CONTRA DE **J. CARMEN TÉLLEZ MONTIEL,** expediente número **379/2011**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - - - - - - - - - -

Publicación electrónica

- - - Molango, Estado de Hidalgo, cuando las 14:00 catorce horas del día 7 siete de abril del año 2015 dos mil quince, día y hora señalado por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la **primera almoneda** de remate dentro del juicio **ejecutivo mercantil** promovido por **Julia Vite Mendoza,** en contra de **J. Carmen Téllez Montiel,** expediente número **379/2011**. - Visto lo solicitado por el ejecutante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1063, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio; 553, 554, 561, 562, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, **SE ACUERDA**: - - - - - - - - - - - - **I.-** Como se solicita se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, consistente en el predio denominado "**Cazahual**", el cual se encuentra ubicado en la comunidad de Chalma del municipio de Lolotla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **II.-** Se convocan postores para la **segunda almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las **10:00 diez horas del día 23 veintitrés de junio del año 2015 dos mil quince**. -
- - - **III.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$300,000.00 trescientos mil pesos con cero centavos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos, **menos el 20 veinte por ciento de rebaja**, por tratarse de segunda almoneda. -
- - - **IV.-** Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el periódico oficial del Estado, diario "Sol de Hidalgo", y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de éste Juzgado; haciendo del conocimiento de los interesados que las constancias procesales quedan a su disposición para ser consultadas en la Secretaria del Juzgado.- -
- - - **V.-** Notifíquese y cúmplase.- -
- - - Así lo acordó y firma el juez del conocimiento que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. -
- - - Con lo anterior, no habiendo nada más que agregar, siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos se concluye la diligencia firmándola todos los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. DOY FE.- -

3 – 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2015.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARIA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2015

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 388/2013

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LICENCIADO JULIO CESAR ROLDAN MENESES y GUSTAVO ZAMORA GARCÍA en su carácter de endosatarios en procuración de JOSÉ FELIX CHAVEZ AVILA en su carácter de administrador único de la Empresa denominada "CALIDAD Y RESPUESTA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.,** en contra de **REYNA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **388/2013**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de mayo del año 2015 dos mil quince.

Por presentado **LICENCIADO JULIO CESAR ROLDAN MENESES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1075, 1077, 1078, 1257, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 475, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el actor, **se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 3 tres de julio del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble ubicado en el Barrio de "El Maye", Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, **se convocan postores** para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, **siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $203,720.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a fojas 63 sesenta y tres a la 70 setenta; y 90 noventa a 96 noventa y seis de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva facultar al actuario adscrito de ese juzgado, la publicación de los edictos en los tableros notificadores de dicho juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ese lugar, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a lograr la diligenciación del exhorto. Exhorto que queda a disposición de la parte actora en esta secretaría, previa su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 – 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de mayo del 2015 dos mil quince**:- ACTUARIO: LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 793/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL,** PROMOVIDO POR **ELVIRA SÁNCHEZ MENESES,** POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE **ANTONIO, ENRIQUE CARLOS DE APELLIDOS TAGLE,** EXPEDIENTE NÚMERO 793/2014, CON FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la Sucesión de ANTONIO, ENRIQUE y CARLOS de apellidos TAGLE, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.

En consecuencia, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en os lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandada Sucesión de ANTONIO, ENRIQUE y CARLOS de apellidos TAGLE, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizara por medio de cedula; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

3 – 1

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO DE 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2015

Publicación electrónica

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÙMERO 1055/2011

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ACTUALMENTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROYO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y OESQUERO ORGANISMO DECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL. en contra de BERENICE MUÑOZ MUÑOZ**, EXPEDIENTE NÙMERO 1055/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1072, 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en un predio urbano ubicado en los Cides municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 467, libro I, tomo I, según asiento de fecha 6 seis de mayo de 2008 dos mil ocho.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $939,000.00 NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta del valor pericial estimado por el perito designado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el del lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en el periódico denominado Criterio de esta ciudad.

V.- Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble así como en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

VI.- Queda, de inmediato, a disposición de la parte actora, el legajo que corresponde a lo ordenado en el inciso inmediato anterior para que por su conducto lo haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación por la autoridad exhortada, a efecto de que el mismo se despache y reenvíe dentro del término antes fijado, y a devolverlo a este juzgado con lo que se practicaré, si por su conducto se hiciere su devolución, teniéndose por autorizados para diligenciarlo a las personas que refiere en el de cuenta.

VII.- Así mismo y en virtud de que mediante Acuerdo número 7/2015 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Hidalgo, en sesión ordinaria de fecha 11 once de marzo del presente año; se determinó que a partir del día 5 cinco de mayo del año en curso, los juzgados Quinto y Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se especializarán en asuntos del ramo mercantil, por lo cual serán competentes para conocer de los asuntos que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, cambiando su denominación por la de Juzgados Primero y Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, por lo que se hace del conocimiento de las partes litigantes que las promociones relativas al juicio en que se actúa deberán dirigirlas con el correspondiente numero al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Juez Segundo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA que da fe.

3 – 1

Pachuca, Hidalgo. primero de junio del 2015.-C. ACTUARIO DEL SEGUNDO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 03-06-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 326/2011

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ, REY FRANCISCO MARTINEZ PRADO Y JOSE ANGEL ESTRADA SANCHEZ, CARLOS MAGUEYAL DOÑU, FABIOLA TAMARIZ SOLANO,** conjunta o separadamente, en su carácter de endosatarios en procuración de manera indistinta de **FINANCIERA SIFIO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.** ahora **PROTEGE CRKS S.A. DE C.V.,** en contra de **RAFAEL ZAMBRANO LOPEZ** en su carácter de suscriptor y **MARIA IRENE ESCOBAR VENEGAS** en su carácter de avalista, expediente número **326/2011.**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de Mayo del año 2015 dos mil quince. Por presentado José Rafael Villaseñor Vázquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1069, 1071, 1072, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se Acuerda:

I. Como lo solicita el promovente en el de cuenta, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta judicial del bien embargado en diligencia de fecha 20 veinte de Octubre de 2011 dos mil once, consistente en el inmueble ubicado en tercera cerrada de Ocotepec, número 124, Haciendas de Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 112475, Libro I, Sección 1, de fecha 13 trece de Junio de 2003 dos mil tres, tomándose como base para el remate el valor otorgado por el Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez, perito en rebeldía de la parte actora, ante la rebeldía de la parte demandada por no haber designado perito valuador de su parte, tal y como se encuentra ordenado en auto de 16 dieciséis de Octubre de 2014 dos mil catorce.

II. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de junio del año 2015 dos mil quince.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $378,300.00 trescientos setenta y ocho mil trescientos pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 2 dos veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio. Entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un término no menor a 5 cinco días.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 – 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 veintinueve de Mayo de 2015.-**LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-**Rúbrica.
Derechos Enterados. 04-06-2015

Publicación electrónica

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 605/2013

- - - En el expediente número 605/2013 dentro del juicio Ordinario Civil promovido por IRMA VIRGINIA RESENDIZ BOLAÑOS en contra ERNESTO ZARAZUA LOPEZ Y MARIA DE JESUS GONZÁLEZ DE ZARAZUA, obra un auto que a la letra dice: - - - - - .- -
- - - Huichapan Hidalgo, a 10 diez de marzo del año 2015 dos mil quince. - - - - - - - - - - - - . -
- - - Por presentada IRMA VIRGINIA RESENDIZ BOLAÑOS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo por los artículos 55, 100, 111, 121, 19, 258, 265, 275, 287, 625 Y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -
- - -I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados ERNESTO ZARAZUA LOPEZ y MARIA DE JESUS GONZÁLEZ DE ZARAZUA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contyra dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual se tiene por perdido el derecho que en su momento tuvo para hacerlo. -
- - - II.- Por ser el momento procesal oportuno, se declara cerrada la litis del juicio en que se actúa y se concede un término de 10 diez días a las parte litigante para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses convengan. - .- -
- - - III.- Toda vez que ERNESTO ZARAZUA LÓPEZ Y MARIA DE JESUS GONZÁLEZ ZARAZUA no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, se les hace efectivo el apercibimiento hecho en el punto I del auto de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2014 dos mil catorce, razón por la cual se ordena notificar a los mismo por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de éste juzgado. -
- - - IV.- De igual manera y toda vez que los demandados ERNESTO ZARAZUA LÓPEZ Y MARIA DE JESUS GONZÁLEZ ZARAZUA se constituyeron en rebeldía, demás de los términos ordenados en el punto que antecede, notifíqueseles el presente auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, - - - - - - . -
- - - V.- Notifíquese y cúmplase.- . -
- - - Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.- -

2 - 1

Huichapan, Estado de Hidalgo, marzo de 2015.- Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2015

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 407/2014

SE NOTIFICA A: NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ
JUICIO: ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA
PROMOVENTE: RUBEN RAMIREZ CORDERO
EXPEDIENTE: 407/2014

- - - En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por RUBEN RAMIREZ CORDERO, dentro del expediente 407/2014, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 15 quince de mayo del año 2015 dos mil quince. -
- - - Por presentado RUBEN RAMIREZ CORDERO con su escrito de cuenta , visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275,276,277,279,283,286,287 del código de Procedimientos civiles; SE ACUERDA:- -
I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos , se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ al no haber ofrecido pruebas dentro del termino concedido para tal efecto -
II.- En consecuencia , se procede a dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS dentro del presente juicio. -
III.- De la parte actora se le admite todas y cada una de sus pruebas ofrecidas mediante su escrito de fecha 11 once de marzo de 2015 dos mil quince. - - - - - - -
IV.- Por lo que hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en virtud de no haber ofrecido sus correspondientes pruebas. - - - - - - - - - - - - -
V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas abriéndose el termino de 30 treinta días para tal efecto , termino que empezara a contar a partir del día siguiente a que queden notificados las partes. -
VI.- En preparación de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas de el día 18 dieciocho de junio de 2015 dos mil quince , para que tenga verificativo el desahogo de la misma, por lo que en su preparación, cítese al C. NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ, por conducto del C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado en el domicilio procesal que obra en autos para que comparezca el día y hora antes señalado , a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarado confesa de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas previamente de legales. -
VII.- En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de los CC. ODILON MORENO BARRON, LUIS NIETO VALDES Y PATRICIA MERLOZ ESPINOZA, se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de junio de 2015 dos mil quince, por lo que requiérase a la oferente de la prueba para que el día y hora antes indicado presente a sus testigos en el local que ocupa este H. Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza. -
VIII.- Quedan desahogadas las demás pruebas ofrecidas y admitidas, por así permitirlo su propia y especial naturaleza. -
IX.- Toda vez que el auto que se provee señala día y hora para el desahogo de prueba en el presente juicio y atendiendo a lo estipulado por el articulo 627 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a publicar los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, a efecto de notificar al demandado NEPOMUCENO RAMIREZ MARTINEZ, de el presente proveído. -
X.-Notifíquese y cúmplase. -
Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autoriza y da fe. - - - - - - - - DOY FE. -

2 - 1

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 27/2009

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO SALVADOR MAYORGA ROBLEDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE PEREZ RAMIREZ IGNACIO EXPEDIENTE 27/2009.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN MANZANA VI, LOTE 181, PRIMERA PRIVADA DE JADE NO. 612, FRACCIONAMIENTO “COLINAS DE PLATA” MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

Publicación electrónica

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2015

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 48/2014

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO FRED MONTAÑO MARTÍNEZ en su carácter de endosatario en procuración de MARCELA TORBELLIN HERNÁNDEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **48/2014**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de mayo del año 2015 dos mil quince.

Por presentado **FRED MONTAÑO MARTINEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1069, 1075, 1076, 1077, 1078, 1252, 1321, 1322, 1346, 1391, 1410, 1412 Código de comercio, 469, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En virtud que la demandada **LOURDES AGUILLON MUÑOZ**, en fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, quedó notificada del auto que le concede el término legal de 3 tres días para designar perito valuador, término que feneció el 27 veintisiete del mismo mes y año, haciendo caso omiso, por lo que se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurre la contraria, declarándose precluido su derecho para ello.

II.- En consecuencia de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del auto de fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, que obra a fojas 51 cincuenta y uno de autos, teniéndose a la parte demandada conforme con el peritaje rendido por el perito valuador designado por la parte actora.

III.- Como lo solicita el promovente, se señalan las **10:00 diez horas del día martes 7 siete de julio del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble embargado en autos consistente en el departamento 1 uno, edificio 16 dieciséis, lote q uno, calle Barra de Nautla, Fraccionamiento el Palmar en ésta ciudad; cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- En consecuencia, **se convocan postores** para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, **siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 61 sesenta y uno a la 70 setenta de autos.

VI.- Publíquense edictos por dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuer**da y firma la** LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actúa con secretario de acuerdos **LICENCIADA VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 – 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 15 quince de mayo del año 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-** Rúbrica.

Derechos Enterados.03-06-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y AMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1245/2013

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REYES ROSALES ORTEGA PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN SEVILLA Y MARIO ROSALES SEVILLA, EXPEDIENTE NÚMERO 1245/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2015, DOS MIL QUINCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de marzo del año 2015 dos mil quince.

Por presentada MARIA DEL CARMEN SEVILLA SALINAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en el artículo 47, 55, 121, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por la promovente en el de cuenta, toda vez que si bien es cierto ya fueron girados los oficios ordenados en auto de fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, así como ya obran en autos las contestaciones a éstos, no menos cierto es que se tienen que agotar todas las etapas del procedimiento a fin de conocer la verdad del asunto, máxime que los autos de fecha 4 cuatro de diciembre del año 2014 dos mil catorce y 23 veintitrés de febrero del año 2015 dos mil quince no fueron recurridos y por ende han quedado firmes, por lo que deben cumplirse. Aunado a lo anterior del acta de defunción que obra a fojas 6 de los autos se advierte que los declarantes de la muerte de REYES ROSALES ORTEGA fueron GUILLERMINA MARTINEZ RODRIGO y MIGUEL MARTINEZ RODRIGO en su carácter de hijos del de cujus. En consecuencia se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, a fin de hacerle saber a GUILLERMINA MARTINEZ RODRIGO y MIGUEL MARTINEZ RODRIGO la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de REYES ROSALES ORTEGA para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Ciudadana LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA Jueza Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ, que autentica y da fe

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2015

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 697/2015

SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR
DE HIGINIA TREJO RANGEL;
LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL
O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR
DONDE SE ENCUENTREN
PRESENTES

Publicación electrónica

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIGINIA TREJO RANGEL, promovido por PRISCA TREJO RANGEL en su carácter de hermana de la autora de la herencia, expediente 697/2015, se dictó AUTO que a la letra dice: -
- - - Ixmiquilpan, Hidalgo, 18 dieciocho de mayo de 2015 dos mil quince. -
- - - Por presentada **PRISCA TREJO RAMGEL,** con su escrito de cuenta, anexos que exhibe, denunciando el **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de HIGINIA TREJO RANGEL.- Fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que expresa.- Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 53, 111, 141, 142, 154, 764, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** -
- - - **I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el numero 697/2015. -
- - - **II.-** Se radica en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de **HIGINIA TREJO RANGEL**. -
- - - **III.-** Dese al C. Agente del Ministerio Publico adscrito, la intervención legal que le compete. -
- - - **IV.-** Gírese oficio al C. Director del Archivo General de Notarias en el Estado a efecto de que informe a esta autoridad si el autor de la presente sucesión dejó otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna, así como para que se realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). -
- - - **V.-** De igual forma gírese oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que informe a este Juzgado si el autor de la presente sucesión dejo otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna.- -
- - - **VI.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 01 UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, requiriendo a la denunciante para que el día y hora señalados presente a dos testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Publico adscrito a este Juzgado. -
- - - **VII.-** Toda vez que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad siendo éstos los tableros notificadores de este Juzgado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, en el lugar del fallecimiento y origen de la finada, siendo este en Ixmiquilpan, Hidalgo, por ello se ordena fijar el aviso respectivo en la presidencia municipal de dicho lugar, así mismo **se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose la muerte sin testar de HIGINIA TREJO RANGEL, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el termino de sesenta días para tal efecto contados a partir de la ultima publicación que se realice en el periódico Oficial del Estado**. -
- - - **VIII.-** Notifíquese y cúmplase. -
- - - **ASI,** lo proveyó y firma el Ciudadano **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO** que autentica y da fe. -

2 – 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 01 uno de junio de 2015.-**ACTUARIO LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados.03-06-2015

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 670/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL,** PROMOVIDO POR **MARIA EUGENIA GÓMEZ SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL MARIO GÓMEZ SÁNCHEZ, EN CONTRA DE **JONAVI, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARACELI LÓPEZ ÁVILA, EXPEDIENTE NÚMERO **670/2012,** EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince.
Por presentada **MARIA DEL CARMEN ZUAZUA GOMEZ,** en su carácter de Albacea definitivo de la sucesión Intestamentaría a bienes de MARÍA EUGENIA GÓMEZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 78, 287, 288 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:
I.- **COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y EN ATENCIÓN AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE** ABRE EL PRESENTE JUICIO AL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS **POR UN** TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS PARA LA PARTE ACTORA Y LA PARTE DEMANDADA JONAVI, S.A. DE C.V. **TÉRMINO QUE EMPEZARÁN A CONTARSE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.**
II.- Se hace patente en el presente proveído que la presente etapa procesal **únicamente se substanciará entre la parte actora y la demandada JONAVI S.A. DE C.V.,** para los efectos legales que haya lugar, no así con el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial ya que de la instrumental de actuaciones se desprende que ya le fue otorgada la garantía de audiencia.
III.- En términos de lo que estable el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez de que la parte demandada JONAVI S.A. DE C.V. se constituye en rebeldía en el presente juicio se ordena la publicación en lo **edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.**
IV.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto que antecede una vez que solicite su elaboración en la secretaría previa identificación, toma de razón y de recibo para constancia en autos.
V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.
Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ,** que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE,** que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo de 2015 dos mil quince.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1014/2008

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCATIL, PROMOVIDO POR GERARDO OCTAVIO VELA Y DEL RIO en contra de ENRIQUETA ZARCO SANTANA; del expediente número 1014/2008, se dicto un acuerdo de fecha 18 dieciocho de mayo y/o 22 veintidós de mayo de 2015 que a la letra dice: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta EL RESTO del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 1 uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, ubicado en la población de Cantera de Villagran Municipio de Tepeji del Rio Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 3077 tomo I, libro I, sección I, de fecha 8 de Julio del año 2002, dos mil dos; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 3 LINEAS UNA DE 148.00 METROS LINDA CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; UNA DE 60.00 METROS CON FILEMON ISLAS SANCHEZ, LAURENTINO ISLAS SANCHEZ Y MARIA TERESA ISLAS; UNA TERCERA DE 97.70 METROS CON EJIDO DE CANTERA DE VILLAGRAN; SUR.- 279.40 metros CON MARIA INES ZARCO SANTANA; ORIENTE.- 20.00 METROS LINDA CON FILEMON ISLAS SANCHEZ Y 135.00 METROS CON ESPERANZA AVILA; PONIENTE.- 20.00 METROS CON MARIA TERESA ISLAS Y 150.00 METROS CON FELIPA ZARCO LOPEZ, y cuya superficie original de 41,236. Metros

Publicación Electrónica

cuadrados y de los cuales se rematan y restan actualmente 39,036.00 metros cuadrados, debido a los once desprendimientos que se han realizado.II.- Se convocan postores para la DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de éste H. Juzgado, a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $2,232,309.06 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 06/100 M.N.),valor pericial estimado en autos, con rebaja del 10% diez por ciento de la tasación. IV.- Publíquense el edicto correspondiente por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre, de tal manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

A T E N T A M E N T E

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; MAYO 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

FSC www.fsc.org FSC® C041298

HOJA CERO CERO ÁRBOLES / 100% RECICLADO

Papel Blanco 100% Reciclado

Publicación electrónica